DOCTORA ANGELA MARIA HOYOS CORREA JUEZ CATORCE DE FAMILIA CALI - VALLE DEL CAUCA -E. S. D.

DTE: LUZ MARY TORRENTE VANEGAS DDO: EDGAR ROBERTO MURCIA GODOY

REF: EJECUTIVO POR ALIMENTOS RADICACION: 2019-00-428

RECIBIDO

EDGAR ROBERTO MURCIA GODOY, mayor de edad, vecino de la localidad, obrando como demandado dentro del asunto de la referencia, con respeto y comedimiento, acudo a usted, encontrándome dentro del término de traslado legal correspondiente, con el fin de CONTESTAR LA DEMANDA alusiva al suscrito notificada, sustentado en los siguientes aspectos

A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: ES CIERTO

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto que se acudió a la comisaria de familia referida por la parte actora, con el fin de llevar a cabo acuerdo conciliatorio del que al tenor de la parte CONSIDERATIVA O MEJOR PARTE INICIAL DE UN TITULO COMPUESTO, del mismo se colige sin elucubración mayor al respecto que el suscrito se comprometió a pagar, en cuanto a lo que legalmente como padre de la menor Alejandra Murcia, me corresponde, tomando para ello en cuenta la capacidad económica que ostentaba en la fecha de dicho acuerdo, misma que a partir del mes de septiembre de 2017 varió ostensiblemente impidiéndome humanamente continuar con el cumplimiento de la obligación dineraria en cuestión. PERO, señora Juez (sin que ello signifique que desconozca el deber y obligación que me asisten) si bien es cierto que se plasmó dicho acuerdo dentro de la parte considerativa o inicial del acta anunciada, ya desde el punto de vista del <u>rigor legal</u> por las exigencias requeridas para que un título ejecutivo pueda ser llevado a la acción ordinaria pertinente, ya en la parte decisoria, resolutiva, dispositiva y principalmente LA APROBATORIA DE DICHO ACUERDO MEDIANTE AUTO, SEGÚN LO DESCRITO EN TAL DOCUMENTO, lo que lo convirtió en título compuesto, de dicho acuerdo, esto es, dentro del acta de audiencia No. 4161.2.9.7617-2511, y su auto aprobatorio, se falló en cuanto a LO CLARO y EXPRESO del legajo cuestionado, por cuanto no se establece en forma idónea, jurídicamente hablando, a quien ciertamente le corresponde dicha obligación, es decir, no existe certeza, claridad, condición expresa, tampoco exigibilidad en mi contra y no la menos importante PLENA PRUEBA EN CONTRA DEL DEMANDADO QUE EMANE DEL TITULO BASE DEL RECAUDO EJECUTIVO en mi contra y, por ende, no se cumple para esta acción ejecutiva con los requisitos exigidos por el precepto atrás mencionado, como lo expresare en su oportunidad dentro de las excepciones de mérito o fondo que formulare.

AL HECHO TERCERO: Es parcialmente cierto, si, como lo advertí en numeral que precede, se tiene en cuenta la variación de mi capacidad económica a partir de la fecha de la ejecución impidiéndome continuar con el cumplimiento de la obligación dado que existe un MINIMO VITAL demostrable en cuanto a mis ingresos mensuales, exclusivamente una pensión mínima, con descuentos legales, pago de arriendo, alimentación personal y de mi núcleo familiar, médicos, entre otros, que no permiten siquiera cubrir obligaciones de mi hogar, asistencias médicas de mi esposa y personales, créditos en mora adquiridos para suplir primigeniamente las obligaciones de la menor ejecutante.

AL HECHO CUARTO: NO ES CIERTO. Por el hecho de ostentar una pensión de vejez, no puede afirmarse de manera alguna que el suscrito ostente de la capacidad económica aseverada por la demandante, cuando no existe ese principio de certeza que comporta determinar la existencia de recaudo dinerario suficiente para así afirmarlo. Lo único, señora Juez, con que cuenta mi ingreso mensual corresponde a la citada pensión de vejez, no ostento renta diferente, ingreso alguno adicional, no tengo patrimonio de naturaleza alguna como casa, vehículo, bienes, exclusivamente mis bienes comprenden los mismos con los que se guarnece un hogar de nivel medio. Por tanto, reitero, inclusive con la medida cautelar decretada y consumada, no se regula de manera real y suficiente ni mi ingreso ni mi sustento familiar, dejando en vilo mi derecho fundamental constitucional al Mínimo vital y sin ponderación justa, desmejorando, si así se puede decir, pues ya viene desmejorando palmariamente, el escaso modus vivendi con subsisto como ser humano en la vejez.



AL HECHO QUINTO: NO ES CIERTO. No obra dentro del plenario como título base del recaudo ejecutivo un documento que constituya plena prueba en contra del demandado. No es claro, no es expreso, como bien lo réferi en el hecho segundo con antelación descrito. Lo cierto es que no desconozco mi obligación, la que asumo y, a la medida del ingreso ponderado que ostento, continuare con tal responsabilidad de acuerdo al mínimo vital y a la capacidad económica que como derecho también me asiste, **PERO**, de cara a la demanda que se formuló en mi contra, ceñido por la rigurosidad y severidad procesal, MEREMITO A LA LEGALIDAD Y REUNION DE LOS REQUISITOS DEL TITIULO BASE DE LA EJECUCION, EL QUE ADEMAS, POR SER TITULO EJECUTIVO, y en este caso, TITULO COMPLEJO O COMPUESTO, (SUBSISTE UNO de OTRO) el mismo NO PUEDE PRESUMIRSE NI LEGAL, NI PROCESALMENTE; HACERLO SERIA DESNATURALIZAR EL ESPIRITU DEL LEGISLADOR FRENTE A LO PLASMADO COMO REQUISITOS Y EXIGENCIAS DE LOS TITULOS TANTO EJECUTIVOS COMO VALORES. Y así lo ha reiterado en diferentes oportunidades la jurisprudencia y la doctrina colombiana. Y, Señora Juez, no es solamente esa falta de requisitos de que trata el art 422 del C. G DEL P, sino, además, tal documento arrimado como título que presta merito ejecutivo, EL MISMO TAMPOCO CONTIENE OTRA EXIGENCIA TAL COMO SU CONSTANCIA DÉ SER "PRIMERA COPIA" COMO CLARAMENTE LO EXIGE TAMBIEN EL ESTATUTO PROCESAL. O, POR LO MENOS DENTRO DE LAS COPIAS DEL TRASLADO NO ME FUE ENTREGADA DICHA CONSTANCIA, COMO FORMULISMO DE DICHO ACTO PROCESAL.

AL HECHO SEXTO: Me atengo a lo que se pruebe y a la resolución del presente debate procesal.

A LAS PRETENSIONES:

ME ATENGO A LO QUE RESPECTO DE CADA UNA DE ELLAS SE DEMUESTRE, SE PRUEBE, SE CONCILIE, SIEMPRE Y CUANDO LA CONGRUENCIA Y COHERENCIA ENTRE LA PARTE MOTIVA (ACTA DEL ACUERDO CONCILIATORIO) Y LA PARTE RESOLUTIVA (AUTO APROBATORIO DEL ACTA CONCILIATORIA) DEL LLAMADO TITULO EJECUTIVO APORTADO COMO BASE DEL RECAUDO DE LA EJECUCION, ESTO ES EL ACTA DE CONCILIACION MATERIA DE LA DEMANDA, SEA COINCIDENTE CON LOS MANDATOS LEGALES, EXIGENCIAS Y REUNION DE REQUITOS NO PRESUMIBLES, Y FINALMENTE CONSTITUYA PLENA PRUEBA (ASEVERO Y REITERO) PLENA PRUEBA DOCUMENTAL EN CONTRA DEL DEMANDADO, Y SEA CLARO, EXPRESO Y EXIGIBLE. NO PUEDE PREDICARSE LA EXISTENCIA DE TITULO VIENDO SOLO UNA PARTE DE ESTE, ESTO ES EL ACTA MISMA, FORÁNEA, SIN EL ANALISIS EN CONJUNTO DEL AUTO DE APROBACION ALUSIVO QUE ES SU COMPLEMENTO.

CON FUNDAMENTO EN LOS RELATOS NARRADOS CON PRECEDENCIA, PROPONGO LAS SIGUIENTES Y AFINES

EXCEPCIONES DE MERITO:

1. INEXIGIBILIDAD DE LA EJECUCION EN CONTRA DEL DEMANDADO DERIVADA EXCLUSIVAMENTE DEL TITULO EJECUTIVO COMPLEJO Y/O COMPÚESTO BASE DE LA EJECUCION Y, POR ENDE, FALTA DE LEGITIMIACION EN LA CAUSA POR PASIVA:

FUNDAMENTOS FACTICOS:

Se aporta por la demandante señora Luz Mary Torrente V, en su condición de madre de la menor Alejandra Murcia, como título ejecutivo el acta de audiencia de conciliación adelantada ante la Comisaria Tercera de Familia de la ciudad, No. 4161.2.9.7617-2511.

Dicha acta, como bien puede apreciarse señora juez, se divide en dos cuerpos. Uno, el acuerdo mismo que corresponde a la conciliación; Ésta se firma y suscribe por sus intervinientes. En ella se acuerda el pago de unas obligaciones en los términos allí indicados. En la parte final de dicho acuerdo, acta o conciliación, a la letra se dice: "como quiera que los padres llegaron a un acuerdo conciliatorio sobre custodia, regulación de visitas, y cuota de alimentaria (sic) respecto a la niña Alejandra Murcia Torrente, ESTE DESPACHO ASI LO APROBARA MEDIANTE AUTO..." (ASI LA APROBARA MEDIANTE AUTO. TENGASE EN CUENTA ESTE APARTE). (resaltado personal). Es decir, el acuerdo conciliatorio, conforme a lo concertado en la Comisaria de familia, queda SUPEDITADO, CONEXO, DEPENDIENTE Y SUJETO AL POSTERIOR AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE IMPRIMA SU CORRESPONDIENTE APROBACION. Es decir, ya esa acta pierde su singularidad, ya no es un título SIMPLE o SINGULAR, ya no vive sola, pues ésta subsiste de otro auto, de otra decisión, el que le imparta aprobación a tal acuerdo.

El otro, esto es, el segundo cuerpo del título ejecutivo lo constituye el auto por medio del cual se aprueba el precitado acuerdo conciliatorio, lo que, como he venido señalando, convierte ese legajo en COMPLEJO O COMPÚESTO como lo ha llamado el legislador otrora y remotas épocas,

B

por cuanto, para este caso singular, sin la coherencia y congruencia del primer cuerpo con el segundo, no pueden existir independientemente uno y otro de dichos documentos. Ambos son uno solo. Uno depende intrínseca y obligatoriamente del otro. Ni uno es principal ni otro, cualquiera que sea, es subsidiario. SON UNO SOLO ASI SE ENCUENTRE representado EN VARIOS OTROS.

Trayendo a mención señora Juez, un aparte de una de tantas sentencias que han constituido precedente jurisprudencial, me permito traducir lo siguiente para mayor entendimiento del asunto así: "El título ejecutivo bien puede ser singular, es decir, estar contenido o constituido por un solo documento, por ejemplo un título valor, o bien puede ser complejo, esto es, cuando se encuentra integrado por un conjunto de documentos, como por ejemplo por un contrato, más las constancias de cumplimiento o recibo de las obras, servicios o bienes contratados, el reconocimiento del deudor respecto del precio pendiente de pago, el acta de liquidación, etc. En todo caso, los documentos allegados con la demanda deben valorarse en su conjunto, con miras a establecer si constituyen prueba idónea de la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a favor del ejecutante. FUENTE FORMAL: CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Colorario de lo anterior, puede afirmarse con certeza que el título complejo arrimado a la demanda visto y analizado en conjunto como legalmente corresponde, no reúne la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, en virtud a que no es completamente claro, expreso, exigible y menos constituye plena prueba en contra del demandado, ello en tanto que, continuando con el camino o análisis descrito en este ítem, dentro del ya intitulado segundo cuerpo del título tantas veces mencionado, parte resolutiva (aparte: DISPONE) inciso primero, literalmente y textualmente dice:

"Apruébese el acuerdo respecto a la cuota alimentaria: el padre señor ALEJANDRA MURCIA TORRENTE, suministrara la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000) MENSUALES, los cuales entregara de la siguiente manera: \$60.000 mil pesos cada quince días los días 1 y 15 de cada mes a partir del 01 de marzo de 2014, en efectivo y el padre obtendrá un recibo como constancia de lo entregado a la madre, Esta cuota se incrementara anualmente de acuerdo al IPC " (resaltado para ser entendido, fuera del texto).

No se requiere ahondar en un análisis profundo para avizorar que la redacción cuestionada dio lugar a dejar ilegal el acuerdo en su totalidad y quitarle la certeza de título ejecutivo con el cual pueda acudirse a la jurisdicción y demandar ejecutivamente. No es error por lapsus scriptum, ni mecanográfico. Es una clara irregularidad que forja incurso el principio de congruencia procesal. Y no otra forma de corregirlo es rehacer la totalidad del acta, del acuerdo, del título mismo, dada su clara ejecutoria y firmeza.

Si bien es cierto, deducible e indiscutible que con antelación, aunque en la misma data del auto aprobatorio referido inciso precedente, existió un acta de conciliación en la que el suscrito se comprometió a cumplir con las obligaciones allí descritas, no lo es menos, y como lo he apuntalado en el decurso de esta constatación, es un hecho, un acto, una situación procesal QUE NO SE PUEDE PRESUMIR, si bien es cierto, repito que existe esa acta de conciliación, la misma se sujetó al auto que la aprueba, **PERO**, observe señora Juez, que dentro de esta providencia aprobatoria se incurrió en garrafal error, puramente documental, **al no obligar** a EDGAR ROBERTO MURCIA GODOY al pago de la obligación con antelación acordada, puesto que, sin descender mucho en el literal de ese aparte lo que allí dice es que el padre señor Alejandra Murcia Torrente, suministrará... NO DICE EL PADRE SEÑOR ROBERTO MURCIA GODOY SUMINISTRARÁ, esto es, excluye de la obligación de suministrar una obligación A EDGAR ROBERTO MURCIA GODOY conforme a lo pactado y la traslada a otro sujeto.

Y es por ello señora JUEZ que el titulo complejo en referencia, bajo el rigor del legislador, bajo esa irrefutable posibilidad de no poderse presumir, es decir, de CREER, PROFESAR, OPINAR O DEDUCIR SIQUIERA MENTALMENTE QUE "ESO SE SUPONE, SE COLIGE O que SE ENTIENDE", (l ley no aplica así) ese título no cumple con los requisitos descritos con tanta insistencia como son el ser claro, expreso, exigible y de constituir plena prueba en contra del demandado.

El título ejecutivo debe demostrar la existencia de una prestación incuestionable e incontrovertible en beneficio de una persona y a cargo de un obligado. Debe observar innegablemente de cara al obligado en favor de su acreedor, una conducta de dar, de hacer, de no hacer o de pagar una suma de dinero, como principio básico de las obligaciones, y esa obligación debe ser expresa, clara y exigible, exigencia y requisitos que debe reunir todo título ejecutivo, sin tomar en cuenta aun de donde provenga.

Por ello, los títulos ejecutivos deben gozar de indudables condiciones esenciales, Formales y Sustanciales. Aquellas atienden a que la obligación debe constar en documentos auténticos que provengan del deudor o de su causante y que constituyan plena prueba contra él e incluso, como lo indica la norma, en "providencias emanadas de autoridades competentes que tengan fuerza ejecutiva, conforme a la ley" como las sentencias de condena <u>v otro tipo de providencias judiciales que impongan obligaciones</u>. Por su parte, las condiciones sustanciales se convierten en deberes en las que se acrediten a favor del ejecutante o de su causante y a cargo del ejecutado o de su causante prestaciones u obligaciones que deben ser claras, expresas y exigibles.

Entonces. Una obligación es Clara cuando en el documento constan todos los elementos que la integran, esto es, el acreedor, el deudor, el objeto o prestación perfectamente individualizados, determinados, de quienes no haya DUDA NI INCERTIDUMBRE de ser el obligado. En cuanto al requisito de la claridad bastaría decir que la obligación sea entendible que no se preste para confusiones, irregularidades procesales, nulidades, o afines; Y es obligación Expresa, la que está sin duda alguna debidamente determinada en el documento mismo. Se descartan en este aparte las implícitas o presuntas. De ahí que un título de ninguna manera pueda presumirse, como lo he venido diciendo, bien en las partes, en el objeto y menos aún en la exigibilidad o fecha para su cumplimiento. Y es obligación exigible aquella que determina la situación de pago o solución inmediata por no estar sometida a plazo, condición o modo, por tratarse de una obligación pura y simple. Pero además DEBE CONSTITUIR PLENA PRUEBA EN CONTRA DEL DEMANDADO, prueba que debe ser precisa, concreta, conducente y si esos requisitos no se cumplen pues el título, así preste merito ejecutivo, no es susceptible, ni idóneo ni suficiente ya para el estrado judicial, ya para el operador jurídico, ya para la ley; no es viable librar un mandamiento ejecutivo y menos proferir una decisión de fondo cuando no existe certeza, <u>hablando de certeza</u> puramente documental, de la claridad y prueba en contra del sujeto o extremo pasivo, que se le presenta en un título ejecutivo de la naturaleza compleja como se avizora ahora en esta acción ejecutiva. Bien se afirma que una es la verdad procesal y otra la verdad real. Para el caso no aplica más que la procesal.

Aunado a lo anterior, no solamente con base en lo dispuesto por la ley 640/2001, prg.1 art. 1º, sino también con normas procesales atientes al asunto, las copias ciertamente prestan merito ejecutivo si además aparecen <u>las constancias de su ejecutoria y de ser primera copia.</u> Requisitos que igualmente obran por su ausencia, por lo menos dentro de las copias del traslado que en oportunidad me fuera entregado al momento de ser intimada la demanda y el mandamiento ejecutivo. De estar incompleto dicho traslado ya otro es el medio de defensa para tal efecto.

En sinopsis de lo descrito con antelación, no existiendo una obligación suficientemente clara, expresa, exigible, dadas las razones expuestas, y menos una obligación que conforme al título ejecutivo COMPLEJO materia de Litis, constituya plena prueba en contra del demandado, no quedaría otro camino más que el de despachar favorablemente la excepción formulada por inexistente de cara al título de marras y resultando de ella una falta de legitimación en la causa por pasiva. En tal virtud, igualmente dejando sin efecto alguno el mandamiento ejecutivo o de pago librado dentro de la foliatura o negando el mismo.

Finalmente, Doctora, considero que el hecho de no haberse librado mandamiento ejecutivo por algunas situaciones acordadas dentro de la primera parte del acta de conciliación, conforme a lo expresado, significa de tal manera, que ciertamente se advirtió por el despacho que dichas obligaciones no ordenadas en el auto de marras, no estaban claras, expresas ni probadas en contra del demandado, y que, como se avizora, tampoco eran precisas dentro de la segunda parte de dicha conciliación (título complejo) esto es, dentro del auto que aprueba la avenencia o convenio indicado. Siendo así, ahora, ni en esta oportunidad, luego de proferida la providencia anunciada, no podría desligarse una de otra (el acta y su aprobación) y en este momento, sin aplicación de esa normativa de título complejo, tomar solamente, para respaldar una presunta legalidad en el mandamiento ejecutivo, tomar, repito, como viable y como título ejecutivo únicamente la primera parte del tantas veces acuerdo conciliatorio, dándole una connotación de título ejecutivo simple, desconociéndose no solamente su irregular aprobación sino también el error que se aprecia en la aprobación emanada por auto de la comisaria de familia.

Así las cosas, Señora Juez, respetuosamente y reiterando el reconocimiento que tengo de la obligación alimentaria para con la menor, derivada de la situación económica difícil que me aqueja desde hace bastante tiempo, cinco o más años, y la falta de capacidad económica al respecto, atendiendo también a la facultad que ostento de hacer uso del derecho de contradicción y defensa, al debido proceso (art 29 C. N) a la oportunidad para formular excepciones de mérito diferentes a la del pago traída por el legislador (ley 1098) conforme a

A A

A

jurisprudencia reiterada en cuanto a extender a esa de pago excepciones de otra naturaleza por simple reconocimiento de la admitida responsabilidad objetiva, **pero**, finalmente remitiéndome a las exigencias del legislador en aplicación plena de los requisitos que debe contener todo título ejecutivo para poder librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, me permito a usted elevar las siguientes

PETICIONES:

- 1. DECLARAR PROBADA LA EXCEPCION DE INEXIGIBILIDAD DE LA EJECUCION EN CONTRA DEL DEMANDADO DERIVADA EXCLUSIVAMENTE DEL TITULO EJECUTIVO COMPLEJO Y/O COMPÚESTO BASE DE LA EJECUCION Y, POR ENDE, FALTA DE LEGITIMIACION EN LA CAUSA POR PASIVA, dados los presupuestos expuestos en los hechos de la presente excepción.
- 2. EN TAL VIRTUD, negar el mandamiento ejecutivo correspondiente y ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada,
- 3. Sin condena en costas en contra del suscrito.
- 2. EXCEPCIÓN DENOMINADA: RECONOCIMIENTO DEL DERECHO FUNDAMENTAL CONSTITUCIONAL AL MÍNIMO VITAL EN RAZÓN A LA INCAPACIDAD ECONÓMICA ACTUAL Y AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA DIGNA.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO.

- a. El reconocimiento y observancia al mínimo vital, Doctora, como lo ha descrito en diversas ocasiones la Honorable Corte Constitucional, "...es una de las garantías de mayor relevancia en el marco del Estado Social de Derecho, que encuentra fundamento en otros derechos fundamentales como la vida, la salud, el trabajo y la seguridad social y, además, porque en sí mismo es la garantía de la vida digna. Aunado a ello, este derecho busca que el individuo alcance los recursos que le permitan desarrollar un proyecto de vida" (T, 629/16 entre otras.)". Valga asentar que desde ningún punto de vista pretendo con esta rogativa exceptiva involucrar una acción constitucional confundiéndola con una excepción como mecanismo de defensa. Por innominadas que son las excepciones de fondo, enfoco, simplemente, estos aspectos facticos constitucionales y de derecho, a un medio de defensa exceptivo al cual intitulé con el designado nombre que di en este aparte.
- b. Es así como, a voces de la misma Corte, siendo la pensión de vejez, como en mi caso concreto, mi único sustento de vida, sin abandonar el mínimo vital personal ni la subsistencia medianamente digna, para efectos de proveer mediante embargo en el porcentaje decretado, el pago de la obligación alimenticia que ocupa esta acción ejecutiva, considero en eco de lo plasmado jurisprudencialmente, que se hace necesario, con respeto lo digo, sopesar el verdadero ingreso mensual pensional que ostenta el demandado de cara al porcentaje del monto a cautelar. Esto es. Si por excepción en prelación de alimentos la ley dispone la viabilidad de un embargo DE HASTA EL 50% DEL INGRESO PENSIONAL, no significa que ese embargo deba ser exclusivo hasta el límite máximo del 50%, toda vez que, ahora con conocimiento de causa, señora juez, viendo el real ingreso de mi pensión, el valor real que percibo, en conjunto con mis gastos de arriendo, gastos médicos de mi esposa, necesidades básicas y alimentación, esa cautela que podría ascender hasta el 50% estaría incursa en el desconocimiento del mínimo vital y la vida digna del suscrito.
- c. Quiero con lo anterior dar a entender que no procuro hacer ilusoria la ejecución, para lo cual la única forma de pago que ostento es precisamente el embargo de mi pensión. Por el contrario, pretendo que el monto embargado sea reducido a un porcentaje, constitucionalmente equitativo, que no desconozca ni mis necesidades básicas como son la alimentación, la vivienda, el vestido, el acceso a los servicios públicos domiciliarios, la atención en salud personal y de mi esposa, quien no percibe ningún emolumento mensual ya que se encuentra impedida para laborar por su precaria salud y, por ende, depende al 100% del suscrito, prerrogativas, entre otras esenciales, nunca suntuosas, cuya titularidad es indispensable para hacer efectivo el derecho a la dignidad humana, valor fundante del ordenamiento jurídico constitucional y, su señoria, ni



tampoco desconocer, bajo tal ponderación como administradora de justicia que es usted, se desconozcan las necesidades básicas de la menor petente.

- d. En consonancia con lo plasmado en los literales preliminares, trayendo en su aplicación el bloque de constitucionalidad de que trata la carta del 91, si quiero hacer mención de un aparte con transcripción del siguiente ítem de la tutela 678/17, así: "Esta Sala entiende que la interpretación constitucionalmente aceptable del artículo 344 del Código Sustantivo del Trabajo implica, por una parte, que el cincuenta por ciento es el monto máximo del embargo, mas no se trata de un monto único y obligatorio. Ello implica que la decisión de un juez de decretar el embargo a una mesada pensional a favor de cooperativas (para el caso, alimentos) (paréntesis personal) exige siempre un análisis del caso concreto a la luz de la proporcionalidad, teniendo en cuenta las condiciones del embargado, para efectos de que nunca se vulnere su mínimo vital. Un embargo que resulte desproporcionado frente al mínimo vital, será contrario a la Constitución"
- Es por ello su señoría que, como lo aduje en la contestación a los hechos de la demanda, mal puede afirmarse por la ejecutante que cuento con suficiente capacidad económica en tanto y/o apoyada en que percibo una pensión. La actora también cuenta con ingresos tal vez superiores a los del suscrito, de los cuales por ley igualmente debe cubrir el 50% de los gastos de la menor y, ya los que a ella por su subsistencia le corresponden. Entendiendo que pagará su propio arriendo, su propia alimentación, sus médicos y demás. Pero, sin entronizar el tema, acá no involucro los alimentos congruos de la señora con los necesarios de la menor, estos que, si en realidad de verdad me corresponden, Reitero. Recibir una pensión en el monto al que asciende la que recaudo, (prácticamente insuficiente para responder por tantas obligaciones de subsistencia) como único medio de vida, no implica contar inevitablemente con ese componente económico que permita responder por un embargo, esto en el monto porcentual y cautelado diametralmente y contrario a mi realidad económica referente. De tal manera que, encauzado en este género económico, es decir, cuando se encuentran el embargo de la pensión, el mínimo vital y la vida digna, el alto tribunal, además de lo transcrito renglones anteriores, defendió la acertada decisión en la que abre la teoría de que el derecho al mínimo vital "tiene una connotación cualitativa y no cuantitativa. Quiere ello decir que, aunque el monto de los ingresos adquiridos por una persona, pueden determinar el grado de afectación al mínimo vital, una posible vulneración no termina en la cuantía. Así, este Tribunal ha sostenido que, aun cuando esta garantía constitucional está intrínsecamente ligada con el monto de salario mínimo que devenga una persona, no se puede asentir que ello permita que esta, pueda vivir dignamente".
- f. Concentrado con lo anterior, debo a la señora juez informar que, además de esos básicos gastos que emanan de mi ingreso pensional como único sustento de vida, cuento con un crédito en mora adquirido para abogar por gastos pretéritos atrasados incluso también de la menor peticionaria, todo lo que en conjunto, sin que tintinee a lamentación de mi parte, ha despuntado en la dificultad de cumplir con esa responsabilidad, siquiera en lo mínimo, y ha superado mi escasa capacidad económica, impidiéndome consumar la obligación alimentaria reclamada con esta acción y así lo admito. Pero de igual forma, respaldándome en la constitución, en la oportunidad de contradicción, en el derecho de defensa, en lo procesal y en la misma administración justa y equitativa que reviste a la operadora jurídica, me permito solicitar el reconocimiento a mi mínimo vital, sin desconocimiento del de la menor, elevando a usted la solicitud de ponderar en un porcentaje inferior la medida cautelar al que asciende el monto embargado, en tanto que, reitero, la norma acentúa que se podrá embargar HASTA un 50% pero partiendo incluso del 1%. Es hasta, mas no un único e imperativo 50%.
- g. Así las cosas, solicito sea igualmente despachada favorablemente esta excepción y se provea por el reconocimiento al mínimo vital del suscrito dada mi incapacidad económica y el detrimento de mi vida digna, derivado incluso del porcentaje embargado de la pensión al suscrito. Para ello solicito se tenga en cuenta que es necesario examinar, como la jurisprudencia lo indica, "los principios de proporcionalidad y solidaridad el derecho de alimentos consulta tanto la capacidad económica del alimentante como la necesidad concreta del alimentario". Y, por ende, se rebaje el monto del porcentaje embargado equitativo a lo que percibo y a lo que, también obligatoriamente debo gastar, incluso por, ahora sí, alimentos congruos y necesarios de mi legitima esposa, de quien conocía su existencia desde un principio la ejecutante.

N

h. A manera de sustento de lo apuntalado con antelación, Señora juez, me permito abreviada y someramente, enlistar mi Ingreso y mis gastos así: Pensión por valor \$1.500.000... con EGRESOS ASÍ: Descuentos legal por prestaciones en la suma de \$200.000. Significa que mi ingreso real es de \$1.300.000.oo MENOS: -Arriendo personal y de mi esposa, \$560.000. (No cuento con inmueble propio). El contrato de arrendamiento que lo respalda se ha prorrogado automáticamente por ley y por ley también se ha venido aumentando con base en el IPC anual. Tanto así señora juez que me he visto en la necesidad de incurrir en mora varias veces y varios meses, conforme se aprecia en recibos de consignación a la arrendadora por tal concepto y que en copia aporto. - Alimentación no inferior a \$300.000 mensual para mi esposa y el suscrito. En realidad, no es suficiente, pero se subsiste. - Enfermedades de mi esposa, médicos, copagos ante la EPS, medicina que no cubre el POS, cirugías, intervenciones hospitalarias, transportes en bus (no tengo vehículo propio, ni arrendado ni en posesión) por una suma no inferior a \$200.000 M.cte. mensuales y más. Para su conocimiento, mi esposa tiene más de 70 años, no es pensionada y por su salud no percibe ninguna clase de emolumento. - Servicios públicos domiciliarios en un valor que asciende a \$200.000. mensuales y como puede observarse he tenido, por causa de dichos ingresos inferiores a la misma subsistencia, diversas suspensiones de los mismos (agua, luz etc) como es el caso que precisamente ahora me sucede. El no poder pagar servicios no queda más que en recibir el corte o suspensión, lo que incide en incluso, habérseme pedido el inmueble donde habito. - Tengo crédito cooperativo en Mora, adquirido hasta cuando pude sustentar lo de la menor demandante, del cual se me hacía descuento hasta casi un 50% del valor de ingreso por pensión, mismo que se encuentra por tanto en mora actualmente, dada la entrada del embargo que deriva de esta ejecución por la prelación crediticia legal correspondiente. Esto no lleva más que a colegir señora Juez que el hecho de embargárseme hasta casi 50% de la pensión, (la que Sí en realidad es mínima conforme a lo anotado) en ese límite superior al medio, deja sin recurso alguno de vivienda, medico, alimentación y demás o cualquiera de ellos, mi vida y, por tanto, mi mínimo vital. Tanto mi esposa como el suscrito ya somos adultos mayores, también protegidos constitucionalmente y adquirentes de prerrogativas en cuanto a nuestra vida digna, nuestra subsistencia y nuestro mínimo vital.

PRUEBAS

Para demostrar lo aquí dicho señora Juez, me permito adjuntar como pruebas las que enuncio a continuación. – Certificado de ingreso de mi pensión. – Contrato de arrendamiento suscrito por este pasivo para suplir mi vivienda y la de mi esposa. Sendas copias que acreditan para este plenario y esta excepción las enfermedades de mi esposa y la patología encontrada a la misma. – Dependencia económica absoluta de mi esposa que corresponde al suscrito. - Copias de recibos de gastos en servicios públicos domiciliarios que debo también cubrir paulatinamente. – Ya en cuanto a pruebas de gastos de alimentación es más que (y procesalmente hablando) un hecho notorio el costo de una canasta familiar mínima para medianamente subsistir.

En los anteriores términos, señora Juez, dejo contestada la demanda ejecutiva de la referencia

NOTIFICACIONES.

Recibo notificaciones, en el lugar indicado para tal fin en la demanda.

De <u>la Señ</u>ora Juez, Atentamente.

EDGAR ROBERTO MURCIA GODOY

C.C.NO. 19/202-171







GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS

CERTIFICACION PENSIÓN

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, al señor(a) EDGAR ROBERTO MURCIA GODOY identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 19202771, con Número de Afiliación: 919202771100, esta Administradora mediante resolución No. 355818 de 2013 le concedió pensión de VEJEZ registrando fecha de ingreso a nómina Diciembre de 2013.

Que para la NOMINA de **Diciembre** de **2019** en la Entidad **7-BANCOLOMBIA ABONO CUENTA - 764-JAMUNDI CR 10 11 81 JAMUNDI** No. de Cuenta **76417958424**, al pensionado(a) **MURCIA GODOY** se giraron los siguientes valores:

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	\$ 1,508,319.00	SALUD S O S	\$ 181,000.00
		EMBARGO/CONCILIACION	\$ 398,196.00
TOTAL DEVENGADOS	\$ 1,508,319.00	TOTAL DEDUCIDOS	\$ 579,196.00
		NETO GIRADO	\$ 929,123.00

Estado: ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, portal, el día 27 de febrero de 2020.

DORIS PATARROYO PATARROYO

Director(a) de Nómina de Pensionados





GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS

CERTIFICACION PENSIÓN

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, al señor(a) EDGAR ROBERTO MURCIA GODOY identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 19202771, con Número de Afiliación: 919202771100, esta Administradora mediante resolución No. 355818 de 2013 le concedió pensión de VEJEZ registrando fecha de ingreso a nómina Diciembre de 2013.

Que para la NOMINA de **Enero** de **2020** en la Entidad **7-BANCOLOMBIA ABONO CUENTA - 764-JAMUNDI CR 10 11 81 JAMUNDI** No. de Cuenta **76417958424**, al pensionado(a) **MURCIA GODOY** se giraron los siguientes valores:

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	\$ 1,565,635.00	SALUD S O S	\$ 156,600.00
NOTA DEBITO	\$ 30,100.00	EMBARGO/CONCILIACION	\$ 422,711.00
TOTAL DEVENGADOS	\$ 1,595,735.00	TOTAL DEDUCIDOS	\$ 579,311.00
		NETO GIRADO	\$ 1,016,424.00

Estado: ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, portal, el día 27 de febrero de 2020.

DORIS PATARROYO PATARROYO

Director(a) de Nómina de Pensionados







GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS

CERTIFICACION PENSIÓN

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, al señor(a) EDGAR ROBERTO MURCIA GODOY identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 19202771, con Número de Afiliación: 919202771100, esta Administradora mediante resolución No. 355818 de 2013 le concedió pensión de VEJEZ registrando fecha de ingreso a nómina Diciembre de 2013.

Que para la NOMINA de **Noviembre** de **2019** en la Entidad **7-BANCOLOMBIA ABONO CUENTA - 764-JAMUNDI CR 10 11 81 JAMUNDI** No. de Cuenta **76417958424**, al pensionado(a) **MURCIA GODOY** se giraron los siguientes valores:

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	\$ 1,508,319.00	SALUD S O S	\$ 181,000.00
MESADA ADICIONAL	\$ 1,508,319.00	PRESTAMO LAGOBO	\$ 489,137.00
TOTAL DEVENGADOS	\$ 3,016,638.00	TOTAL DEDUCIDOS	\$ 670,137.00
,		NETO GIRADO	\$ 2,346,501.00

Estado: ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, portal, el día 27 de febrero de 2020.

DORIS PATARROYO PATARROYO

Director(a) de Nómina de Pensionados



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Lugary fecha Joimundi, 1. Agrosto 2013.

Arrendador Maria Leonor Ramirez de Ospina.

Airendataries Roberto Murcia Godoy

coarrendations: Antonio Jose Plaza Jordán.

CONDICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Los arrendatarios se obligan en forma solidaria al cumplimiento de este contrato para todos los efectos.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Mediante el presente contrato EL ARRENDADOR concede a LOS ARRENDATARIOS el goce del inmueble que en adelante se identifique por su dirección y linderos de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado, el cual forma parte de este contrato.

TERCERA.- DIRECCIÓN DEL INMUEBLE.- El inmueble objeto de este contrato se encuentra ubicado en las Riberas del Rosario Alfaguara. Cra 16 Sur #2-52: Jamund! (Valle)

casa 26 Manzana 5

CUARTA: LINDEROS DEL INMUEBLE.

Nort. Oriente: En linea recta de 11.5 mts con el lote Nº 27 de la misma manzana.

sur Oriente; En línea vecta en longitud de 5.5 mts con la manzana 5 al medio con via interna de la misma urbanización.

sur occidente: En línea vecta en longitud de M.5 mts con el lote Nº 25 de la misma manzana.

Not Occidente En linea recta en longitud de 5 misma manzana.

. .



QUINTA.- DESTINACION.- LOS ARRENDATARIOS se comprometen a destinar el inmueble objeto de este contrato para vivienda única y exclusivamente.

SEXTA.- PRECIO.- El canon de arrendamiento se fija en la suma de Cucritoscientos cincoentermil pesos MIL PESOS M/CTE (\$\frac{\partitus}{\partitus} \frac{\partitus}{\partitus} \frac{\partitus}{\parti

SEPTIMA.- INCREMENTO.- Vencido el primer período de vigencia de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades, en caso de prórroga tácita o expresa en forma automática de requerimiento alguno entre las partes el precio mensual del arrendamiento se incrementará en lo autorizado por el gobierno nacional.

OCTAVA.- LUGAR DE PAGO.- Los ARRENDATARIOS cancelaran el precio pactada en la cláusula SEXTA en la ciudad de consignar en la cuenta # 135-015 26-1 AV VIII as a nombre Me feonor Raminez de Ospino La cuota de administración mensual a los vigilantes o en la casa club.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El término del contrato será de DOCE (12) meses contados a partir

DECIMA.- PRORROGAS.- Las prórrogas de este contrato se regirán por las normas del Código Civil y de Comercio.

DECIMA PRIMERA.- SERVICIOS. Los servicios públicos de ENERGÍA - ACUEDUCTO- EMSIRVA - ALCANTARILLADO Y TELEFÓNO estarán a cargo de los ARRENDATARIOS. **PARAGRAFO.-** Los ARRENDATARIOS deben de entregar copia de los recibos de los servicios cancelados oportunamente a la dirección indicada o el teléfono indicado en la cláusula SEXTA.

DECIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte de los ARRENDATARIOS a cualesquiera de las cláusulas de este contrato los constituirá en deudores de LA ARRENDADORA por una suma equivalente al duplo del precio mensual del arrendamiento que este vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente a título de pena.

PARAGRAFO PRIMERO.- INTERESES DE MORA.- En caso de mora en el pago del canon de arrendamiento se causaran intereses equivalentes al dos punto cinco (2.5%) por ciento.





813

PARAGRAFO SEGUNDO.- Se entenderá en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que el ARRENDADOR podrá pedir a la vez el pago de ésta y la indemnización de perjuicios si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y los ARRENDATARIOS renuncian a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del presente contrato de que tratan los artículos 2035 del C.C. y 424 del C.P.C..

DECIMA TERCERA.- ESPACIOS EN BLANCO.- Los ARRENDATARIOS facultan expresamente al ARRENDADOR para llenar los espacios en blanco del presente contrato.

DECIMA CUARTA.- PREAVISO O DESAHUCIO.- Las partes se obligan a dar el correspondiente aviso para la entrega del inmueble objeto de este contrato con una anticipación de dos (02) meses por escrito a través de correo certificado.

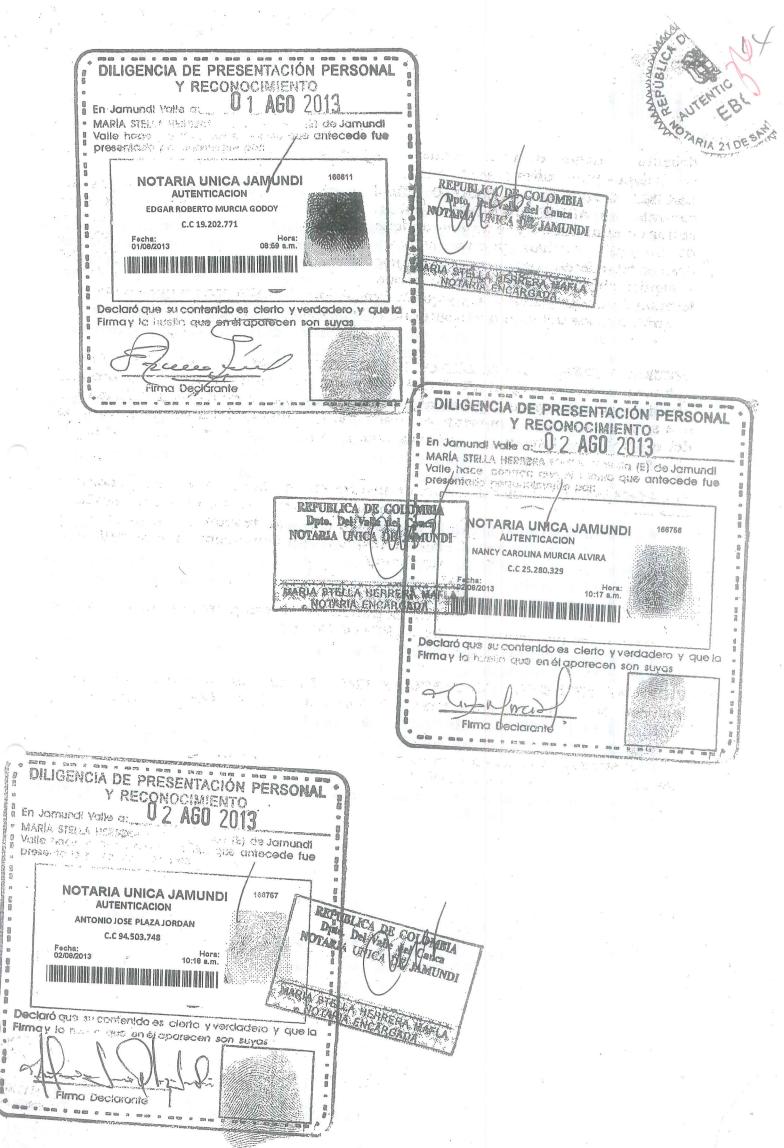
DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- El presente contrato terminara expresamente por las siguientes causales: a] La cesión o el subarriendo. b] El cambio de destinación del inmueble objeto de este contrato. c] El no pago del precio dentro del termino previsto en el presente contrato. d] La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de los habitantes. e] La realización de mejoras, cambios o modificaciones del inmueble sin la expresa autorización por escrito del ARRENDADOR. f] El no pago de los servicios públicos a cargo de los ARRENDATARIOS, siempre que origine la desconexión o perdida del servicio, y g] Las demás previstas en la Ley.

DECIMA SEXTA.- CESION.- Los derechos de este contrato podrán cederse libremente y tal cesión producirá efectos respecto de los ARRENDATARIOS a partir de la fecha de la comunicación certificada en que a estos se comunique.

DECIMA SEPTIMA.- RECIBO Y ESTADO.- Los ARRENDATARIOS declaran que han recibido el inmueble objeto de este contrato lo han recibido en buen estado conforme al inventario que hace parte del mismo y que en el mismo estado lo restituirán al ARRENDADOR a la terminación del presente contrato o cuando este haya de cesar por alguna de las causales previstas, salvo deterioro proveniente del tiempo y del uso legítimo

PARAGRAFO.- Los ARRENDATARIOS no podrán ejecutar en el inmueble objeto de este contrato mejoras de ninguna especie excepto las reparaciones locativas sin permiso escrito del ARRENDADOR, si se ejecutaren sin autorización del propietario del inmueble éste no tendrá que indemnizar a quien las efectuó, pero





deberán entregar el bien inmueble objeto de este contrato pintado y en condiciones para volver a ser habitado.

DECIMA OCTAVA.- ABANDONO DEL INMUEBLE.- Al suscribir el presente contrato los ARRENDATARIOS facultan expresamente al ARRENDADOR para entrar en el inmueble y recuperar su tenencia con el solo requisito de la presencia de dos (02) testigos (fuerza pública) en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del inmueble objeto de este contrato, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un (01) mes o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

DECIMA NOVENA.- AUTORIZACION Y RESTITUCION.- Los ARRENDATARIOS autorizan expresamente al ARRENDADOR y a su eventual cesionario o subrogado para incorporar, reportar, procesar y consultar en banco de datos la información que se relacione con el presente contrato o lo que de él se derive. La restitución del inmueble se hará en las mismas condiciones locativas y de pintura que se entrega.

PARAGRAFO.- Cualquier deterioro de uso normal en la pintura y los muebles de madera excepto los daños causados intencionalmente serán de responsabilidad absoluta de los ARRENDATARIOS y éstos deberán responder por ello en la entrega del inmueble en caso contrario responderán penalmente por los delitos de abuso de confianza y daño en bien ajeno.

VIGESIMA.- TITULO EJECUTIVO.- El presente contrato presta mérito ejecutivo y podrá cobrarse judicialmente a los ARRENDATARIOS.

VIGESIMA PRIMERA.- IMPUESTO DE TIMBRE.- El presente contrato no causa impuesto de timbre por ser inferior a la suma de \$ 53.500.000,00 exigida por la DIAN.

Para constancia se firma en la ciudad de Jamundi mes de del año (2.047).

a los PAGOSTO días del

arrendatario

16. SOS X I BOSOLA

5.280.329

94503748 2003

FOLIO SELLADO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y AUTENTICACION DE FIRMA
(Articulo 68 Dec. Ley 960 de 1970)

Por falta de espacio para impresión de sellos originales y para conservar la unidad documentaria, se adiciona la presente hoja que hace parte del documento al cual esta adherida.





03

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL RECONOCIMIENTO

En Santiago de Cali, el 05/08/2013 10:54 a.m. ,el escrito que antecede fue presentado personalmente por:

346650 Notaría Santiago

de Cali MARIA LEONOR RAMIREZ DE OSPINA

Quien exhibió: C.C. 38.972.099

En Santiago de Ca
10:54 a.m. ,el es
presentado persor

MARIA

Quier
C.C. 38.
quien ademas d
verdadero y que
son suyas

El Compareciente quien ademas declaro que su contenido es cierto y verdadero y que la firma y la huella que en el aparecen

CA DE HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOVA NOT'ARIO

FOLIO SELLADO Y RUBRICADO









35-01526-1

Valor 550.000

de retirarse de la ventanilla que la información impresa a operación ordenada al Banco, Conserve este comprobante starán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a del Schuliaga arronse a faltantes, el Banco queda autorizado

AVV 145 20191101 14:36 SC3575 Diurno CUENTA:135-01526-1000: 0 VALOR EFECTIVO: 550,000.00 VALOR CHEQUE: 0.00 ####8363 LINEA Deposito_A_Cuenta

Costo \$0.00 PIN 12475132105875

BAVV:CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010







135-01526-1

-000.001.1

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

AVV 157 20191002 10:16 SC 593 Biurno CUENTA:135-01526-180C: 0 VALOR EFECTIVO: 1,100,000.00 VALOR CHEGUE: 0.00 NOMBRE: RAMIREZ DE OSPINA MARIA LEONOR ****3696 LINEA AHORROS

Deposito_A_Cuenta

Costo \$0.00 FIN 13587610903614

BAVV:CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010









135-01526-1

1.090.000

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

AVV 157 20191204 11:30 SC1136 Diurno CUENTA:135-01526-1000: 0 VALOR EFECTIVO: 1,090,000.00 VALOR CHEQUE: 0.00 NOMBRE: DE OSPINA MARIA LEONOR RAMIREZ DE OSPINA MARIA LEONOR ****7468 LINEA AHORROS ****7468 LINEA Deposito_A_Cuenta

Costo \$0.00 PIN 12507116802956

BAVV:CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010











35-01526-1

Valor 550.000°

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

AVV 157 20200102 11:34 981262 Diurno CUENTA:135-01526-1000: 0 VALOR EFECTIVO: 550,000.00 VALOR CHEQUE: 0.00 VALUM CHEBUE:
NOMBRE:
RAMIREZ DE OSPINA MARIA LEONOR
***7468 LINEA AHORROS
Deposito_A_Cuenta

Costo \$0.00 PIN 14597510302888

BAVV:CLI-PR0-216-VI BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 VI 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

BAVYCLI-PRO-216-VI BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 VI 23/11/2015) BOCC: FTP-5ER-025 BPOP: 1,10.3.98010

PIN 14455737306232

00.0* 0†200

Deposito A. Cuenta ***0856 LINEA AHORKOS ****0820 FINEY WHEED FEONOR NOWBEE:

NOMBKE: APFOK CHEGNE: 0.00 APFOK EFECTIVO: 570,000.00 CUENTA:135-01526-180C: 0.00 AVV 145 20200204 11:44 \$C3265 Biurno

COO.0F2 *

1-92510-551

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN













Paciente

: MARIA NANCY ALVIRA DE MURCIA Identificación: CC 36147014

Ocupación

E-Mail

: 1111111 - 3145751543

Télefonos

Fec. Nac. : 22-Jul-1949 Edad/Sexo: 70 años / F

Gr. sang. : A+ Est. Civil : Casado/a

Historia General

Datos de ingreso

Fecha de registro: 15-Ene-2020 10:54:05 am Folio: 224770 Atendido por: LUISA ELENA DEL MORAL NOGUERA TP.: 877799

Motivo de consulta CONTROL DE TEMBLOR CEFALICO

Enfermedad Actual PACIENTE FEMENINA DE 70 AÑOS, CON TEMBLOR CEFALICO TRATADA CON PROPANOLOL 20 MG DIA, SIN MEJORIA DE TEMBLOR, SEGUN REFIERE EL ESPOSO ROBERTO MURCIA QUIEN LA ACOMPAÑA.

COMORBILIDAD: HTA, DIABETES, HIPOTIROIDISMO

Quirúrgicos Quirúrgicos HERNIORAFIA INGUINAL. COLECISTECTOMIA

Alérgicos NIEGA

Tóxicos o farmacologicos NIEGA

Medicamentos que recibe actualmente LOSARTAN, LEVOTIROXINA, METFORMINA, HCTZ, VIT D

Examen físico

Estado general BUENAS CONDICIONES GENERALES, NO SE EVIDENCIA TEMBLOR

Cabeza: Normoencefalo

Cara: Simetrica

Cuello: Sin Adenopatias

Cardiopulmonar: Ruidos sobreagregados, corazon arritmico y con soplos

Torax : Simetrico Abdomen: Blando

Osteomuscular: Extremidades simétricas, móviles y sin edemas

Fecha impresión: 15-Ene-2020 11:00:40 am Impreso por: Luisa Elena Del Moral Noguera ClinikControl - RD Casa de Softawre S.A.S. www.rdcasasoft.com info@rdcasasoft.com Cali - Colombia

Impresión Diagnostica

Análisis Diagnostico SE REALIZA VALORACION EN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO UPI NEUROLOGICA DRA LUISA ELENA DEL MORAL NOGUERA NEUROLOGA RM 877799 A PACIENTE FEMENINA DE 70 AÑOS, CON TEMBLOR CEFALICO QUE NO RESPONDE A MEDICACION INDICADA PROPANOLOL, POR LO QUE SE CAMBIA A FENOBARBTAL

Cita Control: 3 Meses

Medicamentos FENOBARBITAL 50 MG DIA

Diagnostico

Código	Descripción	
G250	Temblor esencial	

TIPO DE DIAGNOSTICO: Caso Comun

Formulación

Consecutivo: 005748

Fecha emisión: 15-Ene-2020 11:00 am

Medicamento(s):

- N03AA02 Fenobarbital, via administración: ORAL, frecuencia administracion: , duracion tratamiento: 03 MESES, cant. total: 90, Recomendaciones: TOMAR 1 TABLETA DIARIA 9 PM POR 3 MESES TOTAL 90 TABLETAS

DX. TEMBLOR ESENCIAL

JAMUNDI, VALLE DEL CAUCA

CARRERA 2 NO.10-111 - TELS: 5166907 - FAX: 5166907 - MAIL: centromedico@cmjamundi.com

Historia: 36147014 ld: CC 36147014 Dirección: CRA. 16 N°.2-52

Usuario: ALVIRA DE MURCIA MARIA NANCY Teléfonos: 3145751543

Fecha nacimiento: 22.07.1949 Regimen: Contributivo Empresa: EPS Servicio Occidental de Salud - Nivel: POS NIVEL 1

Facturado a: Contributivo

Empresa : EPS Servicio Occidental de Salud

Numero de afiliacion: 19202771-02 Nivel: POS NIVEL 1 Ambito: Ambulatorio Centro producción: 1415-Programa Diabetes Mellitus I, II Documento de venta: 7636400350-OS-192442

Principal de consulta: E149.

CANTIDAD DESCRIPCIÓN Nuevi Tabletas 7000 U MEDICAMENTOS Y SUMINISTROS

PRESENTACIÓN VÍA ADMON

DOSIS POSOLOGÍA VO

1 Tab Semanal Por 12 Semnas

732791

Miércoles, 25-Sep-2019 09:49 am

Pág 1 de 1

70 Años

RECLAMAR EL 25-Sep-2019 00:00 am

[0176] CARLOS ALBERTO PEREZ CASTAÑO

eg. Prof: 5-1937-98 - NIT: 16790823 CENTRO MEDICO JAMUNDI

ENTREGADO POR

R-FAST 8.7e

ALVIRA DE MURCIA MARIA NANCY CC 36147014

Orden medica 732791 - Pág 1 de 1

ANGEL DIAGNOSTICA S.A. Nit. 805.013.591-8

ORDEN DE SERVICIO No. 020133208

Regimen Comun Autorretenedores RS No.5219 de 01/JUN/2010 Actividad ICA 305 Tarifa 6.6 X 1000 Somos Grandes Contribuyentes Res.000076 de Dic 1 de 2016 Código CIIU 8514

Dirección CRA 10 # 15 - 55 Línea de Atención(+2) 6607070 Email: servicliente@angel.com.co

PACIENTE Sra.MARIA NANCY ALVIRA DE MURCIA DIRECCION

EMPRESA (8317) SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD

805001157 SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD MEDICO

CC 36147014 SEXO F EDAD 70 Años

TELEFONO 3145751543

FECHA ATENCION 19/12/2019 - 09:44 am 15/01/2020 - 04:00 pm 15/01/2020 - 04:00 pm FECHA ENTREGA 1 FÉCHA ENTREGA 2 RECLAMA EN ANGEL JAMUNDI INST DIR. SEDE RECLAMA CRA 10 # 15 - 55

CODIGO 20351

1 de 1

903706

PROCEDIMIENTO
VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL (D2-D3) (CALCIFEROL) CANTIDAD EXAMENES 1
CARGAR A CTA SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD
CONCEPTO EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO

ATENDIDO POR REFERENCIA:

ANYI KATHERINE MANCILLA CUNDUM

NOTA: Por su seguridad y confidencialidad, los resultados sólo se entregarán a quien presente este recibo o documento de identificación del paciente.

- NO ALERGIAS AL LATEX NI ALCOHOL NO ANTICUA

Pasados Seis(6)meses el resultado original es destruido, por lo tanto debe solicitar una copia la cual tiene costo.

Los resultados de estos examenes son ayuda diagnóstica, no son determinantes para el diagnóstico de una enfermedad o tratamiento. Consulte a su Médico de cabecera.

ORIGINAL PARA EL PACIENTE

DERECHOS Y/O DEBERES DEL PACIENTE:

Recibir resultados Confidenciales, confiables y oportunos.

HISTORIA CLINICA

			11
PACIENTE: MARIA NANCY ALVIRA DEMURCIA	IDENTIFICACION: CC 361	147014	HC: 36147014 - CC
FECHA DE NACIMIENTO: 22/7/1949	EDAD: 70 Años	TIPO AFILIADO: Beneficiario	
RESIDENCIA: CR 16 SUR 2 52	VALLE DEL CAUCA-JAMUNDI	SEXO: F	TELEFONO: 3145751543
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	PARENTESCO:		TELEFONO: 3143731543
FECHA INGRESO: 2/12/2019 - 09:10:42	FECHA EGRESO: 2/12/201	9 - 10:24:15	CAMA:
DEPARTAMENTO: 010101 - CONSULTA EXTERNA	SERVICIO: AMBULATORIO		OATIA.
CLIENTE: SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS	PLAN: SERVICIO OCCIDENT	AL DE SALLID ED	SPOS
OCUPACION:	ETNIA:	AL DE SALOD EF	3 703-
CONDICION:	NIVEL EDUCATIVO:	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	

FECHA	
TECHA	MOTIVOS DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL
	MOTIVO DE CONSULTA: CONTROL DE EXÁMENES ENFERMEDAD ACTUAL: EVDA DE FECHA 18/07/2019: 1) GASTRITIS ANTRAL. BX. DE FECHA 25/07/2019: 1) MUCOSA GÁSTRICA ANTRAL: GASTRITIS CRÓNICA; 2) HBP: NO IDENTIFICADO. COLONOSCOPIA TOTAL DE FECHA 19/06/2019: 1) DIVERTICULOSIS COLÓNICA MULTIFOCAL, MUY AISLADA COLON DERECHO CONFLUENTE, CON ESPASMOS SEGMENTARIOS, PSEUDOESTENÓTICO SIGMOIDE; 2) OTRAS OBSTRUCCIONES INTESTINALES Y LAS NO ESPECIFICADAS. ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL DE FECHA 20/03/2019: 1) HÍGADO GRASO GRADO I-II; 2) ABUNDANTE PRESENCIA DE GAS INTESTINAL EN TODO EL MARCO CÓLICO Y PRESENCIA DE FECALOMAS EN SU INTERIOR. PACIENTE REFIERE EPIGASTRALGIA URENTE DE INTENSIDAD SUBJETIVA 2/4 DE IRRADIACIÓN DORSAL, DISTENSIÓN ABDOMINAL, AEROGASTRIA, NIEGA ERGE, ASOCIADO A LA INGESTA DE ALIMENTOS TIPO CAFÉ, HARINAS BLANCAS REFINADAS DE TRIGO, DOLOR EN FLANCO IZQUIERDO Y FOSA ILÍACA IPSILATERAL, DE INTENSIDAD SUBJETIVA 3/4, TIPO CÓLICO, ASOCIADO A LA EVACUACIÓN, HÁBITO INTESTINAL 2 VECES AL DÍA, CON EPISODIOS DE ESTREÑIMIENTO/DIARREA ALTERNANTES, SIN SANGRE APARENTE, SIN PÉRDIDA DE PESO.

			AN	TECEDENTES	PERSONALES				
ANTECEDENTE	ОР	DETALLE	TIPO ANTECEDENTE	FECHA DIAGNOSTICO	ANTECEDENTE	ОР	DETALLE	TIPO ANTECEDENTE	FECHA DIAGNOSTICO
				PATOLO	GICOS				1011001100
Diabetes	SI	METF	ORMINA 500 MG	STAT	Hipertension Arterial	SI	LOSAT STAT	ΓÁN 100 MG BID	/HCTZ 25 MG
						SI	PROP	RANOLOL	
			***	QUIRUR	GICOS		27		
Quirurgicos	SI	COLECISTE INGUINAL I	ECTOMÍA/HERNIC IZQUIERDA	ORRAFIA					
				OTR	OS				
Otros	SI	G5P3	C0A2						
				EXAMEN FISI	CO/MENTAL				
							FECH	A.	
Т	IPO	SISTEMA		VALORACION			HALLAZ	ZGO	
Abdomen	a change one a	Mark mark a cons	THE THINK IS A THOUGH THE MANAGEMENT	NORMAL	BLANDO Y DEPRES SIGNOS DE IRRITA PRESENTES	SIBLE	NO DOLORO N PERITONE	OSO A LA PALPA AL, RUIDOS INTE	CION, SIN STINALES

				SIGNO	S VITALES					
Fecha	Tension Arterial	Sitio T.A	Frecuencia Cardiaca	Temperatura	Frecuencia Respiratoria	Peso	Talla	Masa Corporal	Perimetro Abdominal	
02/12/2019 09:46	120/80	Miembro Superior Derecho(NINV)	78	36.00			147	27.766208524226		Ceralico

	DIA	GNOSTICOS	DE INGRESO ASIGNADOS	CONTRACTOR	
CODIGO	DIAGNOSTICO DE INGRESO	ESTADO	OBSERVACION		1



HISTORIA CLINICA





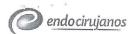
PACIENTE: MARIA NANCY ALVIRA DEMURCIA	IDENTIFICACION: CC 361	47014	HC. 26147044
FECHA DE NACIMIENTO: 22/7/1949	EDAD: 70 Años		HC: 36147014 - CC
RESIDENCIA: CR 16 SUR 2 52		SEXO: F	TIPO AFILIADO: Beneficiario
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	VALLE DEL CAUCA-JAMUNDI		TELEFONO: 3145751543
	PARENTESCO:		TELEFONO:
FECHA INGRESO: 2/12/2019 - 09:10:42	FECHA EGRESO: 2/12/201	9 - 10:24:15	CAMA:
DEPARTAMENTO: 010101 - CONSULTA EXTERNA	SERVICIO: AMBULATORIO		ON: THE
CLIENTE: SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS	PLAN: SERVICIO OCCIDENTA	AL DE SALLID ED	S POS
OCUPACION:	ETNIA:	AL DE SALOD EF	3 FU3-
CONDICION:	NIVEL EDUCATIVO:		

K295	GASTRITIS CRONICA- NO ESPECIFICADA		
K573	ENFERMEDAD DIVERTICULAR DEL INTESTINO GRUESO SIN PERFORACION NI ABSCESO		
K580	SINDROME DEL COLON IRRITABLE CON DIARREA		
K760	DEGENERACION GRASA DEL HIGADO- NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE	- 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	
R101	DOLOR ABDOMINAL LOCALIZADO EN PARTE SUPERIOR	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	
R104	OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS		

	MEDICAMENTOS AMBULATORIOS S	
ECOMEDDA ZOL DOMO TA	PLEES AMBULATURIUS S	SOLICITADOS
ESOMEPRAZUL ZUMG TA	BLETA - LAB. :PARA FORMULACION MEDICA -	FOFOFO0772 (ESOMEPRAZOL)
VIA DE ADMINISTRACIO	ÓN: ORAL	
DOSIS	1 TABLETA (S) Cada 12 Hora(s)	MEDICAMENTO POS
CANTIDAD	180 TABLETA POR 20MG	
DIAS TRATAMIENTO	90 DIA(S)	
SUCRALFATO 1GR TABLE	ETA 1GR TABLETA - LAB. :PARA FORMULACION	MEDICA - FOEOEOO67E (SUCRALEATE)
VIA DE ADMINISTRACIO	ÓN: ORAL	
DOSIS	1 TABLETA (S) Cada 12 Hora(s)	MEDICAMENTO POS
CANTIDAD	180 TABLETA POR 1GR	
DIAS TRATAMIENTO	90 DIA(S)	
	OBSERVACIONES E INDICACIONES D	F SUMINISTRO
MASTICAR Y TRAGAR 1 TAB	LETA 1 HORA ANTES DEL ALMUERZO Y ANTES DE DO	DRMIR

		PROCEDIMIENTOS NO QUIRURGICOS SOLICITADOS		
TIPO	CARGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA	FECHA/HORA EVOLUCION
CONSULTA MONITORIZACION	890301	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	1	2/12/2019 -
Υ	Observacion			05,40.55
PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS	Diagnosticos Presuntivos			271348 V

ORIGEN DE LA ATENCION	Enfermedad general
FINALIDAD DE LA ATENCION	No aplica
DIAGNOSTICOS	DE EGRESO ASIGNADOS



HISTORIA CLINICA

PACIENTE: MARIA NANCY ALVIRA DEMURCIA	IDENTIFICACION: CC 3	6147014	HC: 36147014 - CC
FECHA DE NACIMIENTO: 22/7/1949	EDAD: 70 Años	SEXO: F	TIPO AFILIADO: Beneficiario
RESIDENCIA: CR 16 SUR 2 52	VALLE DEL CAUCA-JAMUN	The second secon	TELEFONO: 3145751543
NOMBRE ACOMPAÑANTE:	PARENTESCO:		TELEFONO:
FECHA INGRESO: 2/12/2019 - 09:10:42	FECHA EGRESO: 2/12/2	019 - 10:24:15	CAMA:
DEPARTAMENTO: 010101 - CONSULTA EXTERNA	SERVICIO: AMBULATORI		OATIA.
CLIENTE: SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS	PLAN: SERVICIO OCCIDE	NTAL DE SALLID ED	S POS-
OCUPACION:	ETNIA:	THE DE GALOD LI	J 1 0 J
CONDICION:	NIVEL EDUCATIVO:		

CODIGO	DIAGNOSTICO DE EGRESO
K295	GASTRITIS CRONICA- NO ESPECIFICADA
K573	ENFERMEDAD DIVERTICULAR DEL INTESTINO GRUESO SIN PERFORACION NI ABSCESO
K580	SINDROME DEL COLON IRRITABLE CON DIARREA
K760	DEGENERACION GRASA DEL HIGADO- NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE
R101	DOLOR ABDOMINAL LOCALIZADO EN PARTE SUPERIOR
R104	OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS

RECOMENDACIONES MÉDICAS

EVOLUCIÓN: 9397

TIPO DE ATENCIÓN:

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES ADICIONALES: CONTROL Y SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL Y CONTRA-REMITIR A CRITERIO. SE ENTREGA DIETA PARA ENFERMEDAD DIVERTICULAR/DIETA PARA ESTREÑIMIENTO.

ESPECIALISTA: WILSON GONZALO CARO BEDOYA
CC - 16690666 - T.P 2569 / 90

ESPECIALIDAD - MEDICO (A) ESPECIALISTA

Imprimió: JUAN PEDRO RIVERO GONZALEZ - jrivero

Fecha Impresión: 2019/12/2 - 10:24:19

DRA. MARCELA RAMIREZ CASASFRANCO MEDICINA INTERNA RM 76327208



FECHA DE CONSULTA: 3.02.2020

NOMBRES: MARIA NANCY ALVIRA DE MURCIA	
EDAD: 70 AÑOS	FECHA NAC: 22.07.1949
CEDULA: 36147014	ENTIDAD DE SALUD: SOS
DIRECCION: JAMUNDI	TELEFONO:
OCUPACION:	FAMILIAR: ESPOSO- ROBERTO MURCIA

MC: CONTROL

HIPOTIROIDISMO

HTA X HC

METFORMINA 500 MG CADA 24 HORAS LOSARTA 50 MG CADA 12 HORAS LEVOTIROXINA 25 MCG CADA 48 HORAS HCTZ 25 MG CADA 24 HORAS VITAMINA D 7000 UI CADA SEMANA.

PARACLINCIOS: 14 AGOSTO DE 2019 VIT B12: 317 FOSFATASA ALCALINA: 83 VIT D25 OH: 22 HB GLICOSILADA: 6.7% AST: 39 ALT: 38 FR: <8 TSH: 2.85 C TOTAL: 183 GLCUOSA:PRE: 145 BUN 12 ECOGRAFIA DE ABDOMEN: HIGADO GRASO GRADO I- II CR: 0.69 EVDA: GASTRITIS - HP NEGATIVO

19.12.2019: VITAMINA D 25 OH: 32

EXAMEN FISICO:

SV: PESO: 59.2 T/A: 120/80 FC: 72 SIN ADENOPATIAS.

SIN SOPROTE DE 02

TOLERANDO VIA ORAL ANICTERICO HIDRATADO

RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, CAMPOS PULMOANRES CON MV PRESNTE

SIN DOLOR A LA PALPACION ABDOMINAL EXT: SIN EDEMAS PULSOS PRESENTES,

SNC: SIN FOCALIZACION

ANALISIS Y PLAN:

PACIENTE CON ANTECEDNETE DE HIPÉRTENSION ARTERIAL EN EL MOEMTN CONTROLADA, TIENE MEJORIA DE DEFICIT DE VITAMINA D, REFIERE DOLOR A NIVEL DE MIEMBROS INFERIORES POSIBLEMENTE POR NEUROPATIA DIABETICA- DE IGUAL MANERA SE RECOMIENDA ELECTROMIOGRAFIA DE MIEMBROS INFERIORES DADO DETERIRO FUNCIONAL. SE SOLICITAN EXAMNES DE CONTROL

** CITA CONTROL CON MEDICINA INTERNA

** SE SOLICITA HB GLICOSILADA, GLICEMIA PRE, TSH, T4 LIBRE, HEMOGRAMA, CREATININA, PERFIL LIPIDICO COMPLETO.

** SE SOLICITA ELECTROMIOGRAFIA DE MIEMBROS IFNERIORES BILATERAL.

MARCELA RAMIREZ CASASFRANCO

Medicina Interna RM 76327208

Calle 19N#5N 35 CENTRO MEDICO DE CALI CONSULTORIO 503 Teléfono: 6677472



PROMOVER 809002913-3

Dirección CALLE 5A Nº 40 - 60 TEQUENDAMA

Teléfonos 5534405

Cod Prestador: 760010697201

SIIPS Web 5.0.0 Historia Clinica Terapia Fisica 36147014

Fecha: 2020-02-04 10:30:00



Paciente

36147014

Nombre

ALVIRA DE MURCIA MARIA NANCY

Teléfono:

Sexo: F Nacido: 1949-07-22 Edad: 70 A 3178179872 2885739

Dirección: Ocupación: cra 16 sur 2 52

ECivil:

Soltero

Motivo Consulta:

-HALLUX VALGUS./ VALORACION ORTOPEDIA" Remision: Dr.CARLOS PEREZ. MEDICO GENERAL. Ocupacion: AN

L. Ocupacion:AMA DE CASA. Incapacidad: NIEGA. Deporte :NIEGA. Vinculacion:BENEFICIARIA. VALOR

ENEFICIARIA. VALORACION GRUPO INTERDISCIPLINARIO.

Enfermedad Actual: Paciente con un cuadro clinico de 15 años de evolucion consistente en dolor en h allux bilateral asociado hallux valgus, exacerbacion del dolor al deambular, nie ga contusiones u otros sintomas. --Manejos: * Niega manejos.

gnosticas: * No tiene ayudas diagnosticas recientes.

Antec. Personales:

Patologicos:HTA, HIPOTIROIDISMO. Farmacologicos:LOSARTAN 100MG 2 TABLETA AL DIA , HIDROCLOROTIAZIDA 25MG 1 TABLETA AL DIA, LEVOTIROXINA NO RECUERDA POSOLOGIA 1 TABLETA EN AYUNAS,METFORMINA NO RECUERDA POSOLOGIA 1 TABLETA AL DIA. Alergicos: NIEGA. Qx: COLELAP, HERNIORRAFIA INGUINAL IZQUIERDO. Tx:FRACTURA HUMERO DERECH

O Y ANTEBRAZO IZQUIERDO. Ginecologicos: G5P3A2, MENOPAUSIA HACE 25 AÑOS.

Antec. Familiares:

HTA: No Refiere - Diabetes: No Refiere

Signos Vitales: Revisi. Sistemas: TA: / FC: FR: /min Temperatura: C Peso: Kg Talla: cm I.M.C.

paciente quien ingresa por sus propios medios, orientado en tiempo, espacio y I ugar, con marcha funcional, hallux valgus bilateral, dolor en region de articul acion metatarsofalangica del hallux bilateral, pulso pedio presente, llenado cap

ilar menor a 2 segundos.

Dx:

M201-HALLUX VALGUS (ADQUIRIDO)

Plan de Apoyo:

Se realiza valoración en equipo interdisciplinario upi osteomuscular promover Dr Lucio Guzman ortopedista RM 9732 , Dra. Juliana Arizabaleta A R.M 765176 y $\,$ Fis ioterapeuta Maria Isabel Delgado TP 1130605734, paciente con diagnostico Hali ux valgus bilateral, se considera por parte de ortopedia upi solicitar radiograf ia de pies bilateral y niveles de acido urico, control ortopedia upi con resulta dos, se le explica al paciente, se dan recomendaciones, dice entender y aceptar. Paciente actualmente beneficiaria.

DELGADO HOYOS MARIA ISABEL Reg.: 76-0558 Area: ACTIVIDAD FISICO TERAPEUTICA

AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD

Fecha 12/02/2020

Hora 7.37 AM





ENTIDAD RESPONSABLE PAGO SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S - EPS018

			INFOR	RMACION DI	EL PRE	STADOR				
Nombre	/		Número		Dv	Código		Teléf	fono: 2	- 6688873 - 6688874-
NEUROFIC LTDA /			NI 8	00186901	1	7600100	15301		inc	l número
Dirección Prestador AVENIDA 5AN NO. 20N-68		Departament VALLE DEL				Municipio CALI				
	a 200	1 222 2		DATOS DEL	PACIE	NTE				
1er Apellido	2do Apellido	1er Nombre		2do Nombre			nero Docume	ento Identificación		Teléfono
ALVIRA	DE MURCIA	MARIA		NANCY		CC 361	47014			5150469
Dirección Residencial Hab CR16 SUR CL 2 62	itual	VALLE DEL CA	UCA	Municipo JAMUNDI		Fecha Nacir 1949/07/22	niento	Teléfono Celular	r	Correo Electrónico roberto553@hotmail.es
Plan POS		Nombre del Tra EDGAR ROBEI		CIA GODOY		NIT 900336004	Empre ADMIN	sa IISTRADORA COLO	OMBIANA	DE PENSIONES
Nexo Familiar CONYUGE		Medico Solicita MARCELA RA		SASFRANCO		Oficina				
Diagnóstico FECHA DE UTI E038 Desde 2020/0							No de Solicitud 2020-01-00137738			
	72.7	- ANAMA	D	ETALLE SO	LICITU	DIPS				
No. de Solicitud Fecha	Hora Ubicación	n del Paciente		Servicio	-101101	Cam	a Enh	abitación de		echa y hora hospitalización
0 2020/02/0		TA EXTERNA		SERVICIOS ELEC	TIVOS	Gam	a 61111	abitación de	,	ecna y nora nospitalización
ु १ अ		41.14.33	SE	RVICIOS AL	JTORIZ	ADOS	Tree and the			
CONCEPTO DE	SERVICIOS ESPECIALIZ	ADOS						ALOD TOTAL		
Manejo integral según Gui	a:							ALOR TOTAL 63,18	59	
							VALOR CO	RTE CUENTA 0		
Código Can	t. Descripción de Se	ervicio								-4
30860-5	1 ELECTROMIOGRA	FIA Y NEUROCO	NDUCCIO	NES DE 2 EXTREM	MIDADES S	SUPERIORES O	INFS			ateralidad IA
			15, 15, 10, 10	AGOS COM	DADTI	000				
	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1					003				
Porcentaje del valor de los Semanas de afiliación del d	servicios de esta autoriza paciente a la solicitud de la	ción a pagar por l	la entidad	responsable del p			4 1			
ounded the difficulties of	paciente a la solicitud de la	65	0		R	eclamo de tiqu	ete, bono o	/ale de pago		
	Concepto	Valor en peso	s Po	rcentaje (%)	Valo	r máximo (Top	e) en pesos	_		
Recaudo del	Cuota moderadora	0.0	0		7250	0.0				
X	Copago	7250.0	0		7230	7.0				
-	Cuota de	0.0	0							
F	Otro	0.0	0							
	1	INICODI	114010		20011					
Nombre de quien autoriza			MACIO eléfono	N DE LA PE			BOLDEN AND A			
Tomas do quien dutenza				nd número exter		éfono Celular	C	argo o Actividad		
inea Aten.al Cliente 01 80	00 938 777,Desde Cali 4898	3686		Notificació	0		No.			
01										
Observaciones	8									
Corte de cuenta máximo \$	0		Sujeto	a revisión por au	ditoria cue	entas				
		ENFERMEDA	AD GENER	AL NO RECOBRO)					
			TO CENTER	AL NO REGODIC						Firma Usuario
										r initia Osaario
										Vro. Identificación
										vio. (dentificación)
8.4				RESTADOR					L TENT B	
1- Los derechos del a	afiliado deben ser ver	ificados por la	IPS al r	momento de la	prestac	ión del serv	icio			
	adura ó deterioro anu									
3- Es Requisito para	facturar que la OPS s	ea validada ei	SOMA.	el día de la pr	estación	del servici	0			
	400		,	,						
null 7:3	7 AM						-			

Evita desplazamientos innecesarios descargando tu certificado de afiliación a través de la oficina virtual desde nuestras paginas web ¡Oficina Virtual, una nueva forma de hacer las cosas!

Sede Nacional: Cra 56 # 11A-88 Cali - Colombia Linea Nacional: 018000 938777 PBX: (2) 489 86 86 Correo electrónico: servicioalcliente@sos.com.co

Visita nuestras páginas web WWW.sos.com.co www.pac-sos.com.co



DRA. MARCELA RAMIREZ CASASFRANCO MEDICINA INTERNA RM 76327208



FECHA DE CONSULTA: 3.02.2020

FECHA NAC: 22.07,1949
ENTIDAD DE SALUD: SOS
TELEFONO:
FAMILIAR: ESPOSO- ROBERTO MURCIA

MC: .CONTROL

IDX

HIPOTIROIDISMO

HTA X HC

TTO:

METFORMINA 500 MG CADA 24 HORAS LOSARTA 50 MG CADA 12 HORAS LEVOTIROXINA 25 MCG CADA 48 HORAS HCTZ 25 MG CADA 24 HORAS VITAMINA D 7000 UI CADA SEMANA.

PARACLINCIOS: 14 AGOSTO DE 2019 VIT B12: 317 FOSFATASA ALCALINA: 83 VIT D25 OH: 22 HB GLICOSILADA: 6.7% AST: 39 ALT: 38 FR: <8 TSH: 2.85 C TOTAL: 183 GLCUOSA:PRE: 145 BUN 12 ECOGRAFIA DE ABDOMEN: HIGADO GRASO GRADO I- II CR: 0.69 EVDA: GASTRITIS - HP NEGATIVO

19.12.2019: VITAMINA D 25 OH: 32

EXAMEN FISICO:

SV: PESO: 60 KILOS T/A: 130/80 FC: 72 SIN ADENOPATIAS. SIN SOPROTE DE 02 TOLERANDO VIA ORAL

ANICTERICO HIDRATADO

RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, CAMPOS PULMOANRES CON MV PRESNTE SIN DOLOR A LA PALPACION ABDOMINAL

EXT: SIN EDEMAS PULSOS PRESENTES,

SNC: SIN FOCALIZACION

ANALISIS Y PLAN:

PACIENTE CON ANTECEDNETE DE HIPÉRTENSION ARTERIAL EN EL MOEMTN CONTROLADA, TIENE MEJORIA DE DEFICIT DE VITAMINA D, REFIERE DOLOR A NIVEL DE MIEMBROS INFERIORES POSIBLEMENTE POR NEUROPATIA DIABETICA- DE IGUAL DE SOLICITAN EVANNICA DE CONTROL SE SOLICITAN EXAMNES DE CONTROL

PLAN:

** CITA CONTROL CON MEDICINA INTERNA

** SE SOLICITA ELECTROMIOGRAFIA DE MIEMBROS IFNERIORES BILATERAL.

MARCELA RAMIREZ CASASFRANCO Medicina Interna RM 76327208



Calle 19N#5N 35 CENTRO MEDICO DE CALI CONSULTORIO 503 Teléfono: 6677472

AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD





Número Autorización

Fecha 12/02/2020

ENTIDAD RESPONSABLE PAGO SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S - EPS018

			INFOF	RMACION DEI	L PRI	ESTADOR			
Nombre CONSULTORIO M	ADCEL A DAMPER ALL	11	Vúmero	experience of the second state.	Dv	Código	Teléfon	o: 2- 6821000	
	ARCELA RAMIREZ CASASFRANO		CC 38565751 6			760011094901		ind número	
Dirección Prestado CALLE 19 NORTE	NO 5 - 35 CENTRO MEDICO DE	Departamento VALLE DEL C				Municipio CALI			
			[ATOS DEL P	ACIE	NTE			
1er Apellido ALVIRA	2do Apellido DE MURCIA	1er Nombre MARIA		2do Nombre NANCY	Manage Sa	and the state of the second state of the	ento Identificación	Teléfono	
Dirección Resideno CR16 SUR CL 2 62		Departamento	10.4	Municipo		Fecha Nacimiento	Teléfono Celular	5150469 Correo Electrónico	
Plan POS		Nombre del Trat	pajador	JAMUNDI		1949/07/22 NIT Empre	63	roberto553@hotmail.es	
Nexo Familiar			DGAR ROBERTO MURCIA GODOY edico Solicitante			900336004 ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES			
CONYUGE		MARCELA RAM	IREZ CAS	SASFRANCO		Oficina		The state of the s	
Diagnóstico E038	**		FECHA DE UTILIZACION Desde 2020/02/12 Hasta			No de Solicitud 2020-01-00137738			
			DE	TALLE SOLI	CITU	DIPS	XI I II IN IN THE STREET		
		n del Paciente TA EXTERNA		Servicio SERVICIOS ELECTIV			abitación de	Fecha y hora hospitalización	
				RVICIOS AUT		Anns			
CONCEPTO DE	SERVICIO INSTITUCION	IAL			OINE	ADOS			
Manejo integral seg	ún Guia:					V	ALOR TOTAL 40,000		
Código	Cant. Descripción de Si	**************************************				VALOR CO	RTE CUENTA 0		
390366								Lateralidad	
	T CONSOLTA DE CO	JNTROL O DE SEGI		POR ESPECIALIST				NA	
			P/	AGOS COMP	ARTII	DOS			
Porcentaje del valor Semanas de afiliació	de los servicios de esta autoriza on del paciente a la solicitud de la	ción a pagar por la	entidad re	esponsable del pago					
		650			Re	eclamo de tiquete, bono o v	ale de pago		
	Concepto	Valor en pesos	Por	centaje (%)	Valor	máximo (Tope) en pesos			
Recaudo del	X Cuota moderadora	3400.0	0		3400	.0	Ш		
	Copago	0.0	0						
	Cuota de	0.0	0						
lombre de quien au	foriza	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	-	DE LA PERS		QUE AUTORIZA			
			efono ind	número extensió	Telé	fono Celular Ca	argo o Actividad		
men Atemai Cheme	01 8000 938 777,Desde Cali 4898	8686		Notificació 0		No.			
Observaciones									
orte de cuenta máx	imo \$ 0		Sujeto a	revisión por audito	ria cuei	ntas			
		ENFERMEDAD	GENERA	L NO RECOBRO					
							-	Firma Usuario	
							_	Nro. Identificación	
		SEÑO	R PRI	ESTADOR TE	NED	EN CLIENTA			
- Los derechos	del afiliado deben ser veri	ficados por la IF	S al mo	mento de la pro	etaci	in del condicio			
- Cuaiquier enn	nendadura ó deterioro anul	la su validez							
- Es Requisito	oara facturar que la OPS se	ea validada en S	OMA, e	l día de la presta	ación	del servicio			
ull	7:41 AM								

Evita desplazamientos innecesarios descargando tu certificado de afiliación a través de la oficina virtual desde nuestras paginas web ¡Oficina Virtual, una nueva forma de hacer las cosas!

Sede Nacional: Cra 56 # 11A 88 Cali - Colombia Linea Nacional: 018000 938777 PBX: (2) 489 86 86 Correo electrónico: servicioalcliente@sos.com.co

Visita nuestras páginas web www.sos.com.co www.pac-sos.com.co

vigitado Supersolude

DRA. MARCELA RAMIREZ CASASFRANCO MEDICINA INTERNA RM 76327208



FECHA DE CONSULTA: 3 02 2020

FECHA DE CONSULTA: 3.02.2020	
NOMBRES: MARIA NANCY ALVIRA DE MURCIA	
EDAD: 70 AÑOS	FECHA NAC: 22.07.1949
CEDULA: 36147014	ENTIDAD DE SALUD: SOS
DIRECCION: JAMUNDI	TELEFONO:
OCUPACION:	FAMILIAR: ESPOSO- ROBERTO MURCIA

MC: .CONTROL

IDX:

HIPOTIROIDISMO

HTA X HC

TTO:

METFORMINA 500 MG CADA 24 HORAS LOSARTA 50 MG CADA 12 HORAS LEVOTIROXINA 25 MCG CADA 48 HORAS HCTZ 25 MG CADA 24 HORAS VITAMINA D 7000 UI CADA SEMANA.

PARACLINCIOS: 14 AGOSTO DE 2019 VIT B12: 317 FOSFATASA ALCALINA: 83 VIT D25 OH: 22 HB GLICOSILADA: 6.7% AST: 39 ALT: 38 FR: <8 TSH: 2.85 C TOTAL: 183 GLCUOSA:PRE: 145 BUN 12 ECOGRAFIA DE ABDOMEN: HIGADO GRASO GRADO I- II CR: 0.69

EVDA: GASTRITIS - HP NEGATIVO 19.12.2019: VITAMINA D 25 OH: 32

EXAMEN FISICO:

SV: PESO: 60 KILOS T/A: 130/80 FC: 72

SIN ADENOPATIAS.

SIN SOPROTE DE 02 TOLERANDO VIA ORAL

ANICTERICO HIDRATADO
RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, CAMPOS PULMOANRES CON MV PRESNTE
SIN DOLOR A LA PALPACION ABDOMINAL

EXT: SIN EDEMAS PULSOS PRESENTES,

SNC: SIN FOCALIZACION

ANALISIS Y PLAN:

PACIENTE CON ANTECEDNETE DE HIPÉRTENSION ARTERIAL EN EL MOEMTN CONTROLADA, TIENE MEJORIA DE DEFICIT DE VITAMINA D, REFIERE DOLOR A NIVEL DE MIEMBROS INFERIORES POSIBLEMENTE POR NEUROPATIA DIABETICA- DE IGUAL MANERA SE RECOMIENDA ELECTROMIOGRAFIA DE MIEMBROS INFERIORES DADO DETERIRO FUNCIONAL. SE SOLICITAN EXAMNES DE CONTROL.

** CITA CONTROL CON MEDICINA INTERNA

** SE SOLICITA HB GLICOSILADA, GLICEMIA PRE, TSH, T4 LIBRE, HEMOGRAMA, CREATININA, PERFIL LIPIDICO COMPLETO.

** SE SOLICITA ELECTROMIOGRAFIA DE MIEMBROS IFNERIORES BILATERAL.

MARCELA RAMIREZ CASASFRANCO Medicina Interna RM 76327208



Calle 19N#5N 35 CENTRO MEDICO DE CALI CONSULTORIO 503 Teléfono: 6677472



CENTRO MEDICO JAMUNDI S.A.

NI 890.322.787-9

CARRERA 2 NO.10-111 - TELS: 5166907 - FAX: 5166907 - MAIL: centromedico@cmjamundi.com JAMUNDI, VALLE DEL CAUCA

IMPRESIÓN DE HISTORIA CLÍNICA

R-FAST 8.7e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Pág. 1 de 3

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

CC 36147014

ALVIRA DE MURCIA MARIA NANCY

Fem, 70 Años (22-Jul-1949)

Afiliación a seguridad social - Regimen: Contributivo Empresa; EPS Servicio Occidental de Salud - Nivel: POS Número de afiliación: 19202771-02 Facturacion con cargo a: Regimen: Contributivo Empresa: EPS Servicio Occidental de Salud Nivel: POS NIVEL 1

Etnia: Blanco, Tipo discapacidad: De la conducta, Grado discapacidad: Leve

Residencia: CRA. 16 N°.2-52 - Teléfono: 3145751543, Barrio: RIVERA DEL ROSARIO (Zona Urbana), Comuna: COMUNA 04, Zona: ZONA 4 - Municipio:

En caso de urgencia avisar a: EDGAR R MURCIA G (ESPOSO) - Dirección: CRA. 16 Nº.2-52 - Teléfono: 3164152451

Apertura MEDICA GENERAL del 24-Ene-2020 08:31 am: 70 Años

Id: 408003

MOTIVO DE CONSULTA

CONTROL HTA DM

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE REFIERE SUBJETIVAMENTE BIEN ADHERENTE AL

PACIENTE CON DOLOR EN PIES POR HALUX VALGUS BIALTERAL. TEMBLOR DE CABEZA SE LE HABIA FORMULADO FNB POR NEUROLOGIA CLINICA.

HACE 3 DIAS BORRACHERAS.

ANTECEDENTES LABORALES

10 REPORTA

ANT. PATOLÓGICOS

HTA

DIABETES

ANT. QUIRÚRGICOS

NO REPORTA

ANT. TOXICO-ALÉRGICO

NIEGA ALERGIA A MEDICAMENTOS

ANT. HOSPITALARIOS

ANT. TRAUMÁTICOS

NO REPORTA

ANT. FARMACOLÓGICOS

LOSARTAN 100 MG CADA 12 HORAS

HCTZ 25 MG DIA

METFORMINA 500 MG CADA 12 HORAS.

ANT. INMUNOLÓGICOS

NEGATIVO

ANT. GINECOLÓGICOS

artos vaginales: 3, Cesáreas: --, Abortos: --, Gravidez: 3, Ectópicos: --, vacidos vivos: 3, Nacidos muertos: 0, Ultimo parto: --, Menarca: 0, Ciclo menstrual: --, Duración del ciclo: --, Menopausia: --, Inicio sexual: 0, Compañeros sexuales: 1, Embarazada: NO, Ultimo periodo: --, Edad gestacional: --, Fecha probable de parto: --, Colposcopias: NO, Leucorrea: NO, Historia de infertitidad: NO, Ultima citología: --, Resultado citología: --Otras observaciones: NEGATIVO

ANT. FAMILIARES

NO REPORTA

OTRAS

NINGUNA

PLANIFICACIÓN

Enfermedades de Transmisión Sexual

niega

HÁBITOS

SI, AEROBICOS, GRUPO 3ERA EDAD

REVISIÓN POR SISTEMA

ORL: NORMAL Respiratorio: NORMAL Cardiovascular: NORMAL Digestivo: NORMAL

Genito-urinario: NO SE EXAMINA

Endocrino: NORMAL Hematopoyético: NORMAL Osteo-muscular: NORMAL Nervioso: NORMAL Psicológico: NORMAL

HISTORIA REPRODUCTIVA

Aborto hab./infertilidad: NO Retención placentaria: NO Neonatos > 4000

Neonatos < 2500 grs.: NO ars.: NO

HTA en embarazo: NO Emb. múltiple/Cesárea: NO Mortinato/Muerte

neonat.: NO Parto prolongado/difícil: NO

PROFESIONAL: [0176] CARLOS ALBERTO PEREZ CASTAÑO - NIT: 16790823 -Registro: 5-1937-98 - Especialidad: MEDICO Y CIRUJANO GENERAL [7636400350] CENTRO MEDICO JAMUNDI

**Evolución del 24-Ene-2020 08:31 am: 70 Años

705000

EXÁMEN FÍSICO

Inspección general: NORMAL

Frec. cardiaca: 80, Frec. respiratoria: 15, Temperatura: 36.0°C, Peso: 57.0 Kgs., Talla: 147 cms., IMC: 26.38 Sobrepeso, Perímetro cintura: --, Saturación O2: --, Filtración glomerular: --, Estado al llegar: Consciente, Colaborador en la consulta: SI, Usuario hidratado: SI, Aparentemente embriagado: NO Tensión arterial: Sentado: 120 / 70 (Optima / TA Media: 86), Acostado: --, De pie: --, Cúbito Lat.Izq.: --

CABEZA Y CUELLO

NORMAL

CARA, OJOS Y ORL

NORMAL

TÓRAX, CORAZÓN Y PUL

NORMAL

viernes, 24 de enero de 2020; 8:56:41 a.m.

R-FAST 8.7e

[CAJA3 # fpolanco] 073



CENTRO MEDICO JAMUNDI S.A. NIT 890.322.787-9

CARRERA 2 NO.10-111 - TELS: 5166907 - FAX: 5166907 - MAIL: centromedico@cmjamundi.com JAMUNDI, VALLE DEL CAUCA

Viernes, 24-Ene-2020

R-FAST 8.7e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Pág. 2 de 3

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 36147014

CC 36147014

ALVIRA DE MURCIA MARIA NANCY

IMPRESIÓN DE HISTORIA CLÍNICA

Fem, 70 Años (22-Jul-1949)

Facturación con cargo a: Regimen: Contributivo Empresa: EPS Servicio Occidental de Salud Nivel: POS NIVEL 1

ABDÓMEN Y LUMBAR

SISTEMA GENITO-URINA

NORMAL

NORMAL

EXTREMIDADES Y PELVI

NORMAL

SISTEMA NEUROLÓGICO

NORMAL

PIEL NORMAL

ESTADO MENTAL

NORMAL

CONDUCTA A SEGUIR

SE CONTINUA CÓN IGUAL MEDICACION DE BASE

SE SS QCA SANGUINEA

SESS VALORACION POR PODOLOGIA.

PENDIENTE VALORACION POR MEDICINA INTERNA.

SISTEMA OSTEOMUSCULA

NORMAL

EVOLUCIÓN

RIESGO SINTOMATICO RESPIRATORIO / SINTOMATICO **RESPIRATORIO**

112- Fecha de toma de muestra para baciloscopia de diagnóstico.:

RIESGO INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL / RIESGO Y SEGUIMIENTO DE INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL

74- Número de preservativos entregados a pacientes con ITS.:

80- Fecha toma de muestra para serología.:

DIAGNÓSTICO

Documento de venta: 7636400350-OS-225525

Principal de consulta: [E149] DIABETES MELLITUS, NO ESPECIFICADA, SIN

MENCION DE COMPLICACION - Confirmado repetido

Servicio de egreso: 1408 Programa Hipertensión Arterial

En internación

No se hicieron Remisiones

MATERNO PERINATAL

CONDICIONES ASOCIADAS

Qx. ginecológica previa / ectópico: NO Enfermedad renal crónica: NO

Diabetes gestacional: NO Diabetes mellitus: NO

Enfermedad infecciosa aguda: NO

Enfermedad cardiaca: NO

Enfermedad autoinmune: NO

EMBARAZO ACTUAL

Anemia (Hb < 10g/L): NO Vaginal > 20 semanas: NO

Hemorragia 20 semanas o menos: NO Imbarazo prolongado (42 semanas): NO

lipertensión arterial: NO

Ruptura prematura de membrana: NO

Milihidramnios: NO

letardo de crecimiento intrauterino: NO Embarazo multiple: NO lala presentación: NO Isoinmunización RH: NO

IJESGO PSICOSOCIAL

MATERNO PERINATAL

Tensión emocional: NO

Humor depresivo: NO

Comparte el espacio: --

Síntomas neurovegetativos: NO

SOPORTE FAMILIAR Y/O DEL COMPAÑERO

Comparte el tiempo: --Comparte el dinero: --

CONTROL PRENATAL

Edad gestacional: 0

Frecuencia cardiaca fetal: 0

Presentación fetal: --

Movimientos fetales: NO

Valoración del cuello uterino: NO

Edemas: NO

Monitoreo fetal electrónico: NO

Orden médica: 7636400350-OMED-766329, 24-Ene-2020

- PERFIL LIPIDICO

- HEMOGLOBINA GLICOSILADA POR CROMATOGRAFÍA DE COLUMNA

- CREATININA EN SUERO, ORINA U OTROS

- UROANÁLISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA +

Orden médica: 7636400350-OMED-766330, 24-Ene-2020

- GLUCOMETRIA

Orden médica: 7636400350-OMED-766331, 24-Ene-2020

- METFORMINA TABLETAS 500 MG, #30, ORAL, 1 Cada 24 horas Observaciones: FORMULA MEDICA POR 3 MESES

- Hidroclorotiazida Tableta 25 mg, TABLETA CON O SIN RE, #30, ORAL, 1 Cada 24 horas

- Levotiroxina sódica Tableta 50 mcg, #30, ORAL, 1 Cada 24 horas

- LOSARTAN 100 MG, #60, ORAL, 1 Cada 12 horas

Orden médica: 7636400350-OMED-766332, 24-Ene-2020

- METFORMINA TABLETAS 500 MG, #30, ORAL, 1 Cada 24 horas Observaciones: FORMULA MEDICA POR 3 MESES

- Hidroclorotiazida Tableta 25 mg, TABLETA CON O SIN RE, #30, ORAL, 1

- Levotiroxina sódica Tableta 50 mcg, #30, ORAL, 1 Cada 24 horas

- LOSARTAN 100 MG, #60, ORAL, 1 Cada 12 horas

Orden médica: 7636400350-OMED-766333, 24-Ene-2020

- METFORMINA TABLETAS 500 MG, #30, ORAL, 1 Cada 24 horas Observaciones: FORMULA MEDICA POR 3 MESES

- Hidroclorotiazida Tableta 25 mg, TABLETA CON O SIN RE, #30, ORAL, 1 Cada 24 horas

- Levotiroxina sódica Tableta 50 mcg, #30, ORAL, 1 Cada 24 horas

- LOSARTAN 100 MG, #60, ORAL, 1 Cada 12 horas

Orden médica: 7636400350-OMED-766334, 24-Ene-2020

- VALORACION POR ORTIOPEDIA PODOLOGIA

Observaciones: HALUX VALGUS

Documento de venta asociado

OS-225525

Contributivo: EPS Servicio Occidental de Salud

iernes, 24 de enero de 2020; 8:56:41 a.m.

R-FAST 8 7e

[CAJA3 # fpolanco] 073



CENTRO MEDICO JAMUNDI S.A.

NIT 890.322.787-9

CARRERA 2 NO.10-111 - TELS: 5166907 - FAX: 5166907 - MAIL: centromedico@cmjamundi.com JAMUNDI, VALLE DEL CAUCA

Viernes, 24-Ene-2020

IMPRESIÓN DE HISTORIA CLÍNICA R FAST 8.7e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Pág. 3 de 3

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 36147014

CC 36147014

ALVIRA DE MURCIA MARIA NANCY

Fem, 70 Años (22-Jul-1949)

Facturación con cargo a: Regimen: Contributivo Empresa: EPS Servicio Occidental de Salud Nivel: POS NIVEL 1

PROFESIONAL: [0176] CARLOS ALBERTO PEREZ CASTAÑO - NIT: 16790823 -Registro: 5-1937-98 - Especialidad: MEDICO Y CIRUJANO GENERAL

[7636400350] CENTRO MEDICO JAMUNDI

T .

*

DRA. MARCELA RAMIREZ CASASFRANCO MEDICINA INTERNA RM 76327208



FECHA DE CONSULTA: 26.08.2019

FECHA NAC: 22.07.1949
ENTIDAD DE SALUD: SOS
TELEFONO:
FAMILIAR: ESPOSO- ROBERTO MURCIA

MC: VALORACION

EA: PACIENTE QUE ACUDE A CITA CON REUSLTADOS DE EXMANES QUE HABIA ENVIADO MEDICIAN INTERNA PREVIAMENTE.

ANTECEDENTES PERSONALES:

PATOLOGICOS: HTA- HIPOTIROIDISMO
FARMACOLOGICOS: LOSARTA 50 MG CADA 12 HORAS- LEVOTIROXINA 25 MCG CADA 48 HORAS, HCTZ 25 MG CADA 24 HORAS

ALERGICOS: NIEGA

QX: HERNIORRAFIA, COLECISTECTOMIA- CISTOPEXIA- HOMBRO-

TOXICOS: NIEGA

PARACLINCIOS: 14 AGOSTO DE 2019 VIT B12: 317 FOSFATASA ALCALINA: 83 VIT D25 OH: 22 HB GLICOSILADA: 6.7% AST: 39 ALT: 38 FR: <8 TSH: 2.85 C TOTAL: 183 GLCUOSA:PRE: 145 BUN 12 ECOGRAFIA DE ABDOMEN: HIGADO GRASO GRADO I- II CR: 0.69

EVDA: GASTRITIS - HP NEGATIVO

EXAMEN FISICO:

SV: PESO: 59.2 T/A: 120/80 FC: 72 SIN ADENOPATIAS. SIN SOPROTE DE 02 TOLERANDO VIA ORAL
ANICTERICO HIDRATADO
RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, CAMPOS PULMOANRES CON MV PRESNTE SIN DOLOR A LA PALPACION ABDOMINAL EXT: SIN EDEMAS PULSOS PRESENTES, SNC: SIN FOCALIZACION

ANALISIS Y PLAN:

PACIENTE CON ANTECEDNETE DE HIPÉRTENSION ARTERIAL EN EL MOEMTN CONTROLADA, TRAE PARACLCINSO LOS CUALES MUESTRA HB GLICOSILADA Y GLICEMIA PRE ELEVADA POR LO CUAL SE IDNICA MANEJO, CONTROL EN 3 MESES- POR AHROA TENTE DE LO CUAL SE IDNICA MANEJO, CONTROL EN 3 MESES- POR AHROA TENTE DE LO CUAL SE IDNICA MANEJO, CONTROL EN 3 MESES- POR AHROA TENTE DE LO CUAL SE IDNICA MANEJO, CONTROL EN 3 MESES- POR AHROA TENTE DE LO CUAL SE IDNICA MANEJO, CONTROL EN 3 MESES- POR AHROA TENTE DE LO CUAL SE IDNICA MANEJO, CONTROL EN 3 MESES- POR AHROA TENTE DE LO CUAL SE IDNICA MANEJO, CONTROL EN 3 MESES- POR AHROA TENTE DE LO CUAL SE IDNICA MANEJO, CONTROL EN 3 MESES- POR AHROA TENTE DE LO CUAL SE IDNICA MANEJO, CONTROL EN 3 MESES- POR AHROA TENTE DE LO CUAL SE IDNICA MANEJO, CONTROL EN 3 MESES- POR AHROA TENTE DE LO CUAL SE IDNICA MANEJO, CONTROL EN 3 MESES- POR AHROA TENTE DE LO CUAL SE IDNICA MANEJO, CONTROL EN 3 MESES- POR AHROA TENTE DE LO CUAL SE IDNICA MANEJO, CONTROL EN 3 MESES- POR AHROA TENTE DE LO CUAL SE IDNICA MANEJO, CONTROL EN 3 MESES- POR AHROA TENTE DE LO CUAL SE IDNICA MANEJO, CONTROL EN 3 MESES- POR AHROA TENTE DE LO CUAL SE IDNICA MANEJO, CONTROL EN 3 MESES- POR AHROA TENTE DE LO CUAL SE IDNICA MANEJO, CONTROL EN 3 MESES- POR AHROA TENTE DE LO CUAL SE IDNICA MANEJO, CONTROL EN 3 MESES- POR AHROA TENTE DE LO CUAL SE IDNICA MANEJO, CONTROL EN 3 MESES- POR AHROA TENTE DE LO CUAL SE IDNICA MANEJO, CONTROL EN 3 MESES DE LO CUAL SE IDNICA MANEJO, CONTROL EN 3 MESES DE LO CUAL SE IDNICA MANEJO, CONTROL EN 3 MESES DE LO CUAL SE IDNICA MANEJO, CONTROL EN 3 MESES DE LO CUAL SE IDNICA MANEJO, CONTROL EN 3 MESES DE LO CUAL SE IDNICA MANEJO, CONTROL EN 3 MESES DE LO CUAL SE IDNICA MANEJO, CONTROL DE TIENE DEFICIT DE VITAMINA D 25 OH SE INDICA SUPLENCIA.

** CITA CONTROL CON MEDICINA INTERNA *METFROMINA 500 MG CADA 24 HORAS **VIT D 700 UI CADA SEMANA **CONTROL PARACLICNIOS

Dra. Marcela Ramirez Casastranco MEDICINA INTERNA C.C. 38565751 R.M. 7656750

MARCELA RAMIREZ CASASFRANCO

Medicina Interna RM 76327208

> Calle 19N#5N 35 CENTRO MEDICO DE CALI CONSULTORIO 503 Teléfono: 6677472

MARTHA
FERRER
RIVADENEIRA
ROO GEI Valle - Rep. de Color

NOTARIA UNICA DE JAMUNDI ACTA DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO # 1236 DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO 1989

HACE CONSTAR.	
NOTA: A PETICIÓN DEL INTERESADO A PESAR DE HAB LO ESTABLECIDO EN EL ART. 24 LEY 962 DE JUL. 8 DE 2	ERLE PUESTO DE PRESENTE
DE ENERO DEL AÑO 2012	2003 1 DECRETO 0019 DEL 10
En el municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cau	 Ica Renública do Colombia boy
a los 2 días del mes de Marzo del año 2020 ante el de	snacho de la Motaria línica do
Jamundí-DRA.MARTHA FERRER RIVADENEIRA	spacifo de la Notalia Offica de
Comparecieron: EDGAR ROBERTO MURCIA GODOY Y	MARIA NANCY ALVIDA DE
MURCIA, identificados con la cedulas de ciudadanías	Nos 19 202 771 de Bogota V
30.147.014 de Nelva. Manifestaron su deseo de declarar l	paio juramento los términos dol
decreto No. 1557 del 14 de Julio de 1 989 y dijo. PRIMER	O. GENERALES DE LEV. Nos
Hamamos: EDGAR ROBERTO MURCIA GODOY Y MARIA NA	ANCY ALVIRA DE MURCIA
Residentes: JAMONDI VALLE	
Dirección: CARRERA 16 SUR No 2-52 RIVERAS DEL ROSAI	RIO
Celular: 311-3183322/314-5751543	
FIJO. NO TIENE	
Estado CIVII. CASADO / CASADA	
Profesion d Officio: PENSIONADO / HOGAR	
Para. I RAMITE LEGAL	
SEGUNDO. Preguntando al compareciente sobre el obieto d	de su declaración contesto. Que
en mi entero y cabal Juicio, declaro bajo la gravedad del	juramento y a sabiendas de las
implicaciones legales que acarrea jurar en falso; y sin ning	una clase de impedimento para
pronunciar esta declaración juramentada, la cual presento le entera Libertado de hochos que ma canata para la cual presento l	pajo mi única responsabilidad y
entera Libertad, de hechos que me consta personalmente. Ti	ERCERO: Manifiestamos bajo la
gravedad de juramento que convivimos en matrimonio de ma	nera permanente e initerrumpida
compartiendo techo lecho y mesa desde hace 46 años, o	que como esposo yo EDGAR
ROBERTO MURCIA GODOY soy quien suministro todo lo mi esposa como lo es vivienda, alimentación, recreación, me	necesario para el diario vivir de
mi esposa depende económicamente de mi, también manifies	sto que mi canaca ses decir que
de salud le es imposible colaborar con los gastos del hogar	La aptorior declaración de signi-
por encontrarse ajustada a la realidad. ES TODO	La antenoi deciaración es cienta
Derechos \$13.600 IVA \$ 2.584.=	
LOS DECLARANTE:	

EDGAR ROBERTO MURCIA GODOY CC.19.202.771 de Bogota

MARIA NANCY ALVIRA DE MURCIA

CC 36.147.014 de Neiva

MARCHA FERRER RIVADENEIRA
NOTARIA ÉMICA DE JAMUNDÍ (VALLE)
RIVADENEIRA

IMPORTANTE Lea cuidadosamente este documento antes de firmarlo. Después de firmado no se admiten correcciones ni cambios. SS

ESPAR Unice del circulo de Jamund



NUMERO 36.147.014 **ALVIRA De MURCIA**

APELLIDOS

MARIA NANCY

NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 22-JUL-1949

GIGANTE (HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.45 ESTATURA

A+ G.S. RH

Salto SEXO

15-SEP-1970 NEIVA

INDICE DERECHO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION fortes pried James for REGISTRADOR NACIONAL CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3106400-00175756-F-0036147014-20090907

0015783169A 1





servicioalcliente@celsia.com Línea de servicio al cliente: 018000112115 www.celsia.com



27/12/2019

NIG 1274533 \$ 82.980 \$ 0,00 \$ 0 \$ 13.710 \$ 820 \$ 109.670 \$ 207.180 Pago oportuno hasta Suspensión desde: 26/12/2019

EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. NIT: 800.249.860-1 Calle 15 No. 29 B 30, Autopista Cali - Yumbo, Yumbo - Valle del Cauca Teléfono: (2) 3210000

MARIA LEONOR RAMIREZ DE OSPINA

Clasificación: Residencial Estrato 4 NIVEL I

Dirección del inmueble:CR 16SUR 2SUR-52 RIVERAS DEL ROSARIO JAMUNDI KR 16 SUR 2 52 Dirección de envío: CR 16SUR 2SUR-52 RIVERAS DEL ROSARIO CM JAMUNDI JAMUNDI

DATOS GENERALES CONSUMO ENERGÍA Doc. equivalente a la factural 1201912036976 Monto: \$ 0 ID. de cobros: 1274533205 - 79 NIU: 1291480 Periodo facturado: 18/12/2019 Periodo facturado: 5/11/2019 - 18/12/2019 Dias facturados: 33 Doc. equivalente por pagar: 1 Valor pendiente de pago\$ 109.670 Financiaciones pendiente:0 Concepto Lect. actual Lect. anterior (kWh) Múltiplo Consumo Tasa por mora: 0,50 Valor último pago\$ 0 Fecha último pago:15/11/2019 Tarifa Subtotal Últimos consumos (kWh) Activa BT 42356 42206 150 545 97 81.895,50 TARIFA ENERGÍA ACTIVA Y COSTO UNITARIO Costo \$/kWh:545,97 Consumo subsidiado hasta:kWh CU (\$/kWh): 545.97 150 Generación: 212,49 Transmisión: 36,97 Medidor I: 10053376 Medidor II: 12 os 6 meses:167,66 Tu consumo: 150 kWh OPERADOR DE RED CONCEPTO ENER Subsidio: % Tarifa subsidiada (\$/kWh): Distribución: 172 59 Operador: EPSA E.S.P. Dirección: CI 15 # 29B-30 Autop Cali-Yumbo Tel. daños: 01-8000112115 Comercialización: 75,54 Restricciones: 8,31 Nodo: Vr consumo con subsidio:0,00 Vr consumo sin subs::0,00 Contribución: % 81.895,50 Consumo Sobretasa Art313 L1955/19 Trafo: 600,00 Pérdidas: 40.07 Retroactivo Sobretasa Art313 L1955/19 652 00 Nivel de tensión:II Propiedad transformadorEmpresa Red: Aérea Ajuste Retroactivo Sobretasa Art313 L1955/19 Redondeo Facturaciones Anteriores Aproximación a decenas 168,00 Vr consumo contrib : 0 00 CALIDAD DEL SERVICIO 1 14 Grupo:2 Cargo de distribución: Vr a compensar:0,00 ircuito: JAMUNDI 1 Horas a compensar: Mes Indicadores Duración Frecuencia Duración Frecuencia Consumo estimado a Eventos a compensar: compensar: Garantizado (DIUG-FIUG) Mensual (DIUM-FIUM) Transformador65005015 Porcentaje descuento Acumulado(DIU-FIU) cargo de distribución: \$ 82.980 VALOF INTERNET* Nonibre suscriptor: Días: 00 Unidad de consumo 0,00 0,00 0,00 0,00 Nº contrato: Fecha de suspensión: Fecha inicial: Fecha último pago: Valor último pago: \$ 0,00 Fecha final y corte: \$ 0,00 VA\LO SERVICIO DE ASEO* Empresa: JAMUNDI ASEO S.A ESP NIT: 900.484.221-2 No. de factura de aseo: Producción (TDI) últimos 3 meses Facturación últimos 6 meses (\$): 0.00 Mes 1:0,0000 Mes 2:0,0000 Mes 1:0,00 Mes 2:0,00 Mes 3:0,00 Mes 4:0,00 Mes 5:0,00 Mes 6:0,00 Mes 3:0 0000 Desglose del servicio: Clase de servicio:Sin Se TRT: 0,00 TBL: 0,00 TDF: 0,00 DSC: 0,00 n Servicio M3: 0,00 TTE: 0 Estrato:0 Periodo facturado: TLU: 0.00 Frec. barridos por semanao Frec. recolección semana: 0 Subsidio (%): 0,00% Subsidio (\$): 0,00 TFR: 0,00 OTR: 0,00 TA: 0.00 TTL: 0.00 Ton. A: 0.00 Ton.N A:0.00 Fecha liquidación aseo:01/01/1900 Tarifa media (\$): 0,00 \$ 0 IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO* Responsable del alumbrado público: Acuerdo del Concejo Municipal: Acuerdo 615 de diciembre 29 de 2016 Oficina de atención al ciudadano: Facturas atrasadaso1 Nombre cliente: ARIA LEONOR RAMIREZ DE OSPINA Alumbrado Publico Redondeo Facturaciones Ante Aproximación a decenas 13.708,00 -,03 2,03 Saldo anterior:13.710,00 Vr. alumbrado público:13.710,00 Pagar antes de: 26/12/2019 Calle 10 con CArrera 10 Esquina ódigo cliente:1274533 Doc. equivalente a la factura: 1201912036976 \$ 13.710 NOTA IMPORTANTE: OTROS* OTROS CONCEPTOS AVISO DE SUSPENSIÓN Tasa Seguridad 1,0% csmo Redondeo Facturaciones Ante Aproximación a decenas Tomador EPSA CRÉDITOS: 818,96 2,47 -1,43 Realiza tu pago y evita ser suspendido. Contra la decisión de suspensión por Saldo pendiente: 0,00 falta de pago, proceden los recursos de reposición ante EPSA y subsidiario de apelación ante SSPD, dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de esta factura.

Vigitada por la Superintendencia de Servicios Públicos-SSP, actividad económica principal 3511. Grandes Contribuyentes según Resolución N°012635 del 14/Dic/2018. Responsable impuesto sobre las ventas - IVA. Agenteretenedor ele Valarifocilo 437-2 (numeral 2) del E.T. Autorretenedor en renta según Res.0547 del 25 de enero de 2002. Autorretenedor ICA en el municipio de Santiago de Cali, según Res. 0247 del 11 de marzo de equivalente ala factura presta mérito ejecutivo de acuerdo con el artículo 130 de la Ley 142 de 1994. Este documento DEENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. NIT: 800.249.860-1



Fontana S.A E.S.P Nit. 805.002.741-9 Empresa de servicios públicos domiciliarios Calle 2 No. 22-175 Ofc. 211, C.C Alfaguara, Jamundí E-mail: fontanaesp@fontanaesp.com No somos auto retenedores / Renta tarifa 2.5% Somos auto retenedores en ICA Jamundí

Línea de atención al usuario 5162447/48/49

Daños | Emergencias 310 4227891 | 318 6515691

Código suscriptor 2 020526

Número de pago electrónico 00233837020526

Código suscriptor pago PSE

020526

EVITE SUSPENSION

Cuentas vencidas

Factura de venta Fecha de expedición Periodo facturado Días fact. Mes facturado 233837 09/dic/2019 01/nov/2019 - 30/nov/2019 30 Noviembre 201 Datos del suscriptor e inmueble VILLEGAS MARIA EUGENIA

Nombre:

Dirección del predio: Dirección envío factura:

Clase de uso del servicio:

K 16S 2 52

RESIDENCIAL

K 16S 2 52

Ciclo:

Ruta: Código interno: 13030

10020526

	Me	didor		Lect	ura	Consumo	CHUI ET STREET	Observación de lectura		
Núr	mero	Marca	Diámetro	Anterior	Actual	Periodo Prom	edio	observacion de lectura		
50557	'9		1/2"	4416	4429	13 19				
Metros cúbicos	10	14 24 Ago Consu	Jul Jun	21 19 I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	1. mora 0.49% CMT ac	QUE EL AMOR Y I AÑO NUEVO, LES	S DESEA FONTANA S.A. E	EINE EN TU HOGAR. FELIZ NAVIDAD .S.P. cobro de esta factura) Y PROSPERO	
Mes						ACUEDUCTO				
Vr.Acue			2,		CMT alc	SALDO ANTERIO	Concepto	Valor	Cuota pend	
						CARGO FIJO		37,463 8,111		
Vr.Alcan						CONSUMO		20,060		

Rango Consumo Tarifa Rango Consumo Valor Tarifa Valor 1 a 16 1.543.06 20,060 1 a 16 608.27 7,908 Subtotal: 20,060 Subtotal: 7.908

Factura del servicio público de aseo

0

0

0

0

Información servicio de aseo

Empresa: Nit.:

Tipo de productor:

Multiusuario:

Descuento por recolección: Frec. de recolección semanal:

Frec. de barrido semanal: Frec. de corte de cesped:

Frec. de poda de arboles: Frec. de lavado de areas publicas:

TRBL:

0.0 TRLU: 0.0 TRNA: 0.0 TAFNA:

0.0 TRA: 0.0 TRRA: VBA:

0.0

Últimos 6 meses Lugar de último pago: Fecha de último pago:

CAJA OFICINA - CC. ALFAG LOCAL 31

Recolección y transporte:

Tratamiento de lixiviados:

Disposición final:

Comercialización:

Limpieza urbana:

Barrido y Limpieza:

24-oct-2019 Valor de último pago: \$65,626

ALCANTARILLADO

SALDO ANTERIOR CARGO FIJO VERTIMIENTO RECARGOS

ASEO SALDO ANTERIOR RECARGOS VR SERVICIO

Recibido

Valor total a pagar

SERVICIOS ESPICIALES

CENTRO COMERCIAL ALF

LOCAL 31 - JAMES ...

\$141,517

16,029

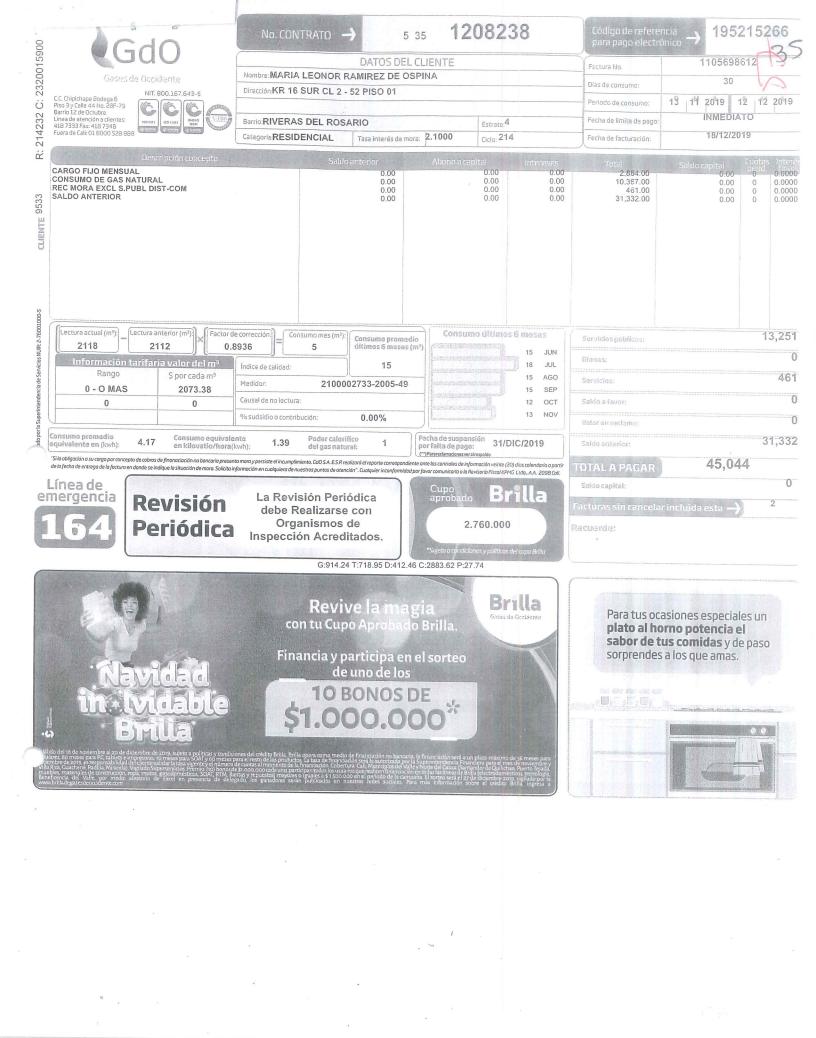
4,457 7,908 78

23.570

115 23,544

Fecha límite de pago Pague con recargo Fecha de suspensión o corte 17/dic/2019 31/dic/2019

Esta factura presta mérito ejecutivo





CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. NIT: 800.249.860-1 Calle 15 No. 29 B 30, Autopista Cali – Yumbo, Yumbo – Valle del Cauca Teléfono: (2) 3210000

servicioalcliente@celsia.com Línea de servicio al cliente: 018000112115

www.celsia.com

MIC 1274533 \$ 91.950 \$ 0.00 \$ 0 \$ 13.710 OTROS CONCEPTOS \$ 108.850 TOTAL A PAGAR \$ 215.420 21/02/2020 Pago oportuno hasta: 22/02/2020 Suspensión desde

MARIA LEONOR RAMIREZ DE OSPINA

Clasificación: Residencial Estrato 4 NIVEL I

Dirección del inmueble:CR 16SUR 2SUR-52 RIVERAS DEL ROSARIO JAMUNDI KR 16 SUR 2 52

Dirección de envío: CR 16SUR 2SUR-52 RIVERAS DEL ROSARIO CM JAMUNDI JAMUNDI

DATOS GENERALES CONSUMO ENERGÍA Concepto Lect. actual Lect. anterior (kWh) Múltiplo Tasa por mora: 0,50 Valor último pago\$ 0 Fecha último pago:15/01/2020 Tarifa Subtotal Últimos consumos (kWh) 42680 42518 559,43 90.627,66 Periodo facturado:15/01/2020 - 15/02/2020 Días facturados: 31 Doc. equivalente por pagar:1 Valor pendiente de pago\$ 108.850 Financiaciones pendiente:0 TARIFA ENERGÍA ACTIVA Y COSTO UNITARIO 162 Costo \$/kWh:559,43 162 CU (\$/kWh): 559,43 Medidor I: 10053376 Consumo subsidiado hasta:kWh Medidor II: 12 Promedio últimos 6 meses:163,66 Generación: 212,52 Tu consumo: 162 kWh Transmisión: 33,62 OPERADOR DE RED Subsidio: % Distribución: 186,21 Tarifa subsidiada (\$/kWh): Operador: EPSA E.S.P. Comercialización: 84.47 Consumo Nodo: 90,627,66 Vr consumo con subsidio:0,00 Vr consumo sin subs::0,00 Dirección: CI 15 # 29B-30 Autopista Restricciones: 0,22 Sobretasa Art313 I 1955/19 Trafo: Cali-Yumbo Tel. daños: 01-8000112115 648.00 Retroactivo Sobretasa Art313 L1955/19 Redondeo Facturaciones Anteriores Pérdidas: 42,83 672,00 Contribución: % Nivel de tensión:11 Vr consumo contrib.: 0,00 Propiedad transformadorEmpresa Red: Aérea Aproximación a decenas -2,65 CALIDAD DEL SERVICIO Grupo:2 Cargo de distribución: ompensar: 0.00 o: JAMUNDI 1 Indicadores Duración Frecuencia Horas a compensar: Eventos a compensar: Consumo estimado a Duración Frecuencia compensar: Garantizado (DIUG-FIUG) Mensual (DIUM-FIUM) Transformador65005015 Porcentaje descuento Acumulado(DIU-FIU) cargo de distribución: \$ 91,950 INTERNET Nombre suscriptors Dias: 00 tinidad de consumo: Nº contrato: Fecha de suspensión: Fecha inicial: Fecha último pago: 0.00 Fecha final y corte: 0.00 Valor último pago: \$ 0,00 \$ 0.00 SERVICIO DE ASEO* CONCEPTO ASEO Empresa: JAMUNDI ASEO S.A ESP Producción (TDI) últimos 3 meses NIT: 900.484.221-2 No. de factura de aseo: Facturación últimos 6 meses (\$): Mes 1:0,0000 Mes 2:0,0000 Mes 1:0,00 Mes 4:0,0 Mes 2:0,00 Mes 5:0,0 Mes 3:0,00 Mes 6:0,0 Frec. barridos por semana: Frec. recolección semana: Subsidio (%): 0,00% Subsidio (\$): 0,000 Mes 3:0,0000 Mes 4:0,00 Mes 5:0,00 Mes 6:0,00 Desglose del servicio: Clase de servicio:Sin Servicio TTE: 0 TFR: 0,00 OTR: 0,00 TA: 0.00 TRT: 0.00 TLU: 0.00 Estrato:0 Periodo facturado: M3: 0.00 TTL: 0.00 Fecha liquidación aseo:01/01/1900 Tarifa media (\$): 0,00 Ton. A: 0.00 DSC: 0,00 Ton.N A:0.00 \$ 0 IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO* Responsable del alumbrado público: JAMUNDI Nombre cliente: MA LEONOR RAMIREZ DE OSPINA Cc cliente:1274533 Facturas atrasadas D1 Saldo anterior:13.790,00 Vr. alumbrado público 13.710,00 Pagar antes de: 21/02/2020 Acuerdo del Concejo Municipal: Acuerdo 015 de diciembre 29 de 2016 Oficina de atención al ciudadano: Calle 10 con CArrera 10 Esquina Alumbrado Publico Redondeo Facturaciones Ante Aproximación a decenas 13.708,00 cliente:1274533 equivalente a la factura:11202002033936 \$ 13.710 NOTA IMPORTANTE: OTROS! OTROS GONGERTOS Tasa Seguridad 1,0% csmo Redondeo Facturaciones Ante Aproximación a decenas VALOR AVISO DE SUSPENSIÓN Tomador EPSA CRÉDITOS: Realiza tu pago y evita ser suspendido. Contra la decisión de suspensión por Saldo pendiente: 0,00 falta de pago, proceden los recursos de reposición ante EPSA y subsidiario de apelación ante SSPD, dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de esta factura.

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos-SSP, actividad económica principal 3511. Grandes Contribuyentes según Resolución N°012635 del 14/Dic/2018. Responsable impuesto sobre las ventas-IVA. Agente retenedor de IVA artículo 437-2 (numeral 2) del E.T. Autorretenedor en renta según Res.0547 del 25 de enero de 2002. Autorretenedor ICA en el municipio de Santiago de Cali, según Res.0247 del 11 de marzo equivalente a la factura sea similar para todos sus efectos a una letra de cambio y por lo tanto sirve de título ejecutivo, según artículo 774 del Código de Comercio. Documento equivalente a factura impreso por



PERIODO FACTURADO ID DE COBROS MARIA LEGNOR RAMIREZ DE OSPINA 15/01/2020 - 15/02/2020 | 1274533207 - 58 1274533

...... 11202002033036

RESA DE ENERGÍA DEL PACÍF



Fontana S.A E.S.P Nit. 805.002.741-9 Empresa de servicios públicos domiciliarios Calle 2 No. 22-175 Ofc. 211, C.C Alfaguara, Jamundí E-mail: fontanaesp@fontanaesp.com No somos auto retenedores / Renta tarifa 2.5% Somos auto retenedores en ICA Jamundí

Línea de atención al usuario 5162447/48/49

1

Daños | Emergencias 310 4227891 | 318 6515691

Código suscriptor 020526

Número de pago electrónico 00239893020526

Código suscriptor pago PSE 020526

EVITE SUSPENSION

Factura de venta 239893

17 a 32

Lugar de último pago:

Fecha de último pago:

Valor de último pago:

Fecha de expedición 07/feb/2020

Cuentas vencidas

Días fact.

Mes facturado

Cuota pend.

\$133,324

Periodo facturado 01/ene/2020 - 31/ene/2020 Datos del suscriptor e inmueble VILLEGAS MARIA EUGENIA Ciclo: K 16S 2 52 Dirección del predio: 13030 Rúta: K 16S 2 52 Dirección envío factura: 10020526 Código interno: RESIDENCIAL Clase de uso del servicio: 4 Estrato: Medidor Lectura

Consumo Observación de lectura Anterior 4438 Número 23:05579 . Marca Diámetro Promedio 16 Periodo 19 Actual 1457 16 I. mora SI SU PREDIO SE ENCUENTRA DESOCUPADO POR FAVOR INFORMELO A JAMUNDI ASEO DIRECCION CARRERA 3 No 3-130, TELEFONO 5166698 O AL CORREO jamundiaseo@hotmail.com CMT ac Consumos anteriores Resumen de cobro de esta factura ACUEDUCTO Mes CMT alc Concepto SALDO ANTERIOR CARGO FIJO CONSUMO Vr.Acue Valor 22.105 Valor consumo acueducto RECARGOS Valor vertimiento alcantarillado Rango Consumo Rango Tarifa Valor Consumo Tarifa Valor 1,543.06 1,543.06 24,689 1 a 16 16: 1 a 16 17 a 32

608.27

608.27

11,557 Subtotal: Subtotal: Factura del servicio público de aseo Información servicio de aseo Empresa: Nit .: Tipo de productor: . Multiusuario: No Descuento por recolección: 0 Frec. de recolección semanal: 0 Frec. de barrido semanal: 0 Frec. de corte de cesped: Frec. de poda de arboles: 0 0 Frec. de lavado de areas publicas: TRBL: 0.0 Recolección y transporte: TRLU: 0.0 Disposición final: TRNA: 0.0 Tratamiento de lixiviados: 'A: 0.0 Comercialización: 0.0 Limpieza urbana: TRRA: 0:0 Barrido y Limpieza: VBA: Últimos

CAJA OFICINA - CC. ALFAG LOCAL 31

29,318 9.732 1,825 ALCANTARILLADO SALDO ANTERIOR CARGO FIJO VERTIMIENTO 4.457 11.557 RECARGOS ASEO SALDO ANTERIOR 23,620 RECARGOS 115 23,909 VR SERVICIO

Fecha límite de pago Pague con recargo 29/feb/2020 Fecha de suspensión o corte 18/feb/2020

Valor total a pagar

. Esta factura presta mérito ejecutivo

Cupón para banco o recaudador

Código de suscriptor Fecha de vencimiento

18/feb/2020 Periodo facturado Código interno Factura de venta Valor a pagar 020526 10020526 Enero 2020 239893 \$133,324 Límite de pago 29/feb/2020 Con recargo Local 31 CC Alfaguara (Jamundi)

Banco BBVA-Convenio No. 188 Plataforma PSE

27-dic-2019

\$141,517

526(3900)0000133324(96)20200229



Código de referencia para pago electrónico 1208238 5 35 197685357 DATOS DEL CLIENTE Factura No. 1108208011 Nombre: MARIA LEONOR RAMIREZ DE OSPINA Días de consumo: Dirección: KR 16 SUR CL 2 - 52 PISO 01 Periodo de consumo: 12 01 2020 11 02 2020 Fecha de limite de pago Barrio: RIVERAS DEL ROSARIO INMEDIATO Categoría: RESIDENCIAL Tasa Interés de mora: 2.1100 Ciclo: 214 Fecha de facturación: 14/02/2020

CARGO FIJO MENSUAL CONSUMO DE GAS NATURAL REC MORA EXCL S.PUBL DIST-COM SALDO ANTERIOR 0.00 0.00 0.00 0.00 2,887.00 30,437.00 84.00 32,630.00 Factor de corrección: 33,324 2134 0.8936 0

Información tarifaria valor del m¹ Índice de calidad: 12 15 SEP Medidor: 12 OCT 0 - O MAS 2100002733-2005-49 2029.1 13 NOV Causal de no lectura: 0 DIC % subsidio o contribución: 0.00% no promedio Jente en (kwh): 29/FEB/2020

Línea de emergencia

Revisión Periódica

La Revisión Periódica debe Realizarse con Organismos de Inspección Acreditados. 2.760.000

Brilla

84 0 32,630 66,038 Recuerda:

FINANCIA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

hasta por 6.000.000*

con tu Cupo Aprobado Brilla

Utiliza ollas de fondo totalmente plano y de diámetro similar o ligeramente mayor a los quemadores o boquillas de la estufa



SI PAGA CON CHEQUE ESCRIBA AL RESPALDO DEL MISMO SU NOMBRE, SU CÓDIGO (REFERENCIA) Y TELÉFONO DE CONTACTO.

MARIA LEONOR RAMIREZ DE OSPINA 1208238 197685357

INMEDIATO

INMEDIATO



66,038

Fecha límite de pago

TOTAL A PAGAR:

INMEDIATO

Financia en:



con tu Cupo Aprobado Brilla* po Aprodauo _ ndiciones y restricciones. 9799